

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Junta: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

CUADERNO No.

Ejecutivo

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE:

Hilda Duarte Duarte

C.C./NIT:

APODERADO

NOMBRE:

C.C./NIT:

DEMANDADO(S)

NOMBRE:

C.C./NIT:

Olga Patricia Araya

Consejo Superior
de la Judicatura

003-2000-02022-00- J. 03 C.M.E.S.



O DE RADICACIÓN

003 2000 2022

FECHA DE RADICACIÓN

SENTENCIA

DECISION DEFINITIVA
REMANENTES

Remanente

Remate
3/ Junio /2021
8:30 am
Inmueble

00-2022

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

HILDA DUARTE DUARTE, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, a usted respetuosamente manifiesto que confiero Poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Doctores **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS** y **PABLO JESUS MONTAÑA DUARTE**, quienes son mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., Abogados en ejercicio, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus firmas, el primero de ellos como Principal y el Segundo como Sustituto, para que en Mi Nombre y Representación **INICIEN Y LLEVEN** hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** contra la señora **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 60 No 86-52 Sur Bosa Centro, de Bogotá D.C.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para **RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR, CONFESAR, ALLANARSE, CONFESAR** y demás facultades inherentes al presente mandato.

Señor (a) Juez, atentamente.

Hilda Duarte Duarte

HILDA DUARTE DUARTE
C.C. No 23'508.418 de Chiscas (Boy)

ACEPTO.

Franklin Danilo Laiton Rojas
FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No 79'472.895 de Bogotá
T.P. No 83.381 del C.S.J.

Pablo Jesus Montaña Duarte
PABLO JESUS MONTAÑA DUARTE
C.C. 6' 776.558 DE Tunja
T.P. No 85.195 del C.S.J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Hilda Duarte Duarte

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. 23.508.418
DE Chiriquí Y MANIFESTÓ

QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y LA HUELLA PUESTAS
EN EL SON SUYAS.

Hilda Duarte Duarte



INDICE DERECHO

GLORIA MERCEDES DUQUE
NOTARIA 73. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
CALLE 11 No. 6-15

105 OCT. 2000

FECMA

SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

El anterior escrito me presentó

alimentos por Pablo Jesús

Montaña Duarte

CC 6.776.558

Tunja

T.P. 85195

10 OCT. 2000



LC-4263960

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Julio 20/99 No. Señor(es): Osa Patricia Arana Quintanilla Por \$ 609.000Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá El 20 de Julio 1999 del año 99por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Hilda DuarteLa cantidad de: Seiscientos noventa y tres mil Pesos m/1 en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente, <u>Hilda Duarte</u> (GIRADOR)
	1	<u>01 60 86 52</u>		
	2			
	3			

forma minerva 60-00 Diseñados y actualizados según la Ley © por LEGIS

LC-4263959

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Febrero 26/99 No. Señor(es): Osa Arana Por \$ 740.000Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá El de del año por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Hilda DuarteLa cantidad de: Seiscientos cuarenta y tres mil Pesos m/1 en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente, <u>Hilda Duarte</u> (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

forma minerva 60-00 Diseñados y actualizados según la Ley © por LEGIS

REV. 08/98

Endoso para cobro judicial
a los coctores
Franklin Danilo Laton Rojas
con C.C. 79472895 de
t.p. N° 83387 del C.S.J
Pablo Jesus montaña De
C.C. 6776558 de tunja
N° 85195 del C.S.J

7702124 013036
7702124 013036
7702124 013036

Endoso para cobro judicial
a los doctores
Franklin Danilo Laton Rojas
con C.C. 79472895 de Boyota
t.p. N° 83387 del C.S.J
Pablo Jesus montaña Dearte
C.C. 6776558 de tunja t.p
N° 85195 del C.S.J

7702124 013036
7702124 013036
7702124 013036



7702124 013036

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en números % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

080835A

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en números % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

080835A

Financiera

Lunes 30

de Octubre de 2000

El Suscrito Secretario General de la Superintendencia Bancaria en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL			Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL		
		Desde	Hasta	Corriente	Bancario Corriente	Créditos (1) Ordinarios			Desde	Hasta	Corriente	Bancario Corriente	Créditos (1) Ordinarios
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00	14.00	-	0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Apr-97	-	38.95	-
0290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00	14.00	-	0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Apr-97	-	-	40.63
190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00	14.00	-	0420	29-Apr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	36.99	-
0699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00	16.00	-	0419	29-Apr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	-	38.68
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00	16.00	-	0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	36.50	-
1487	23-Jun-76	23-Jun-77	27-Jun-77	18.00	18.00	-	0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	-	38.29
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00	18.00	-	0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	31.84	-
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00	18.00	-	0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	-	36.62
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	18.00	18.00	-	0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	31.33	-
4422	26-Ago-80	26-Ago-80	23-Jul-81	18.00	18.00	-	0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	-	35.44
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00	18.00	-	1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	31.47	-
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	-	-	32.00	1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	-	35.99
4615	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60	33.60	-	1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	31.74	-
4816	06-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	-	-	42.66	1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	-	36.01
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	-	33.81	-	1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	31.69	-
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	-	-	41.12	1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	-	35.29
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	-	35.52	-	0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	32.56	-
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	-	-	39.03	0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	-	37.0
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	-	34.04	-	0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	32.16	-
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	-	-	39.86	0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	-	35.60
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-89	-	-	40.46	0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	36.28	-
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	-	36.15	-	0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	-	39.01
1950	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	-	-	41.98	0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	38.39	-
1851	25-May-90	25-May-90	25-Feb-91	-	34.27	-	0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	-	40.58
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	-	43.90	0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	39.51	-
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	36.41	-	0857	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	-	41.65
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Apr-92	-	42.41	-	0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.83	-
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Apr-92	-	-	45.24	0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	-	47.98
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	38.47	-	0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	48.41	-
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	-	42.60	0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	-	49.69
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	38.18	-	-	1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	43.20	-
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	-	-	41.23	1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	-	45.31
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	-	-	37.61	2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	46.00	-
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	-	34.33	-	2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	-	47.28
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	32.15	-	2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	49.99	-
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	-	36.27	2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	-	50.41
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	34.39	-	2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	47.71	-
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	-	36.23	2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	-	48.90
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	34.74	-	2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	45.49	-
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	-	36.36	2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	-	46.74
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	35.10	-	0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	42.39	-
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	-	37.25	0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	-	44.46
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	-	35.43	-	0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	40.99	-
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	-	-	37.51	0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	-	44.52
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	-	35.66	-	0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	39.76	-
2861	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	-	-	37.60	0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	-	36.81
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	35.87	-	0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	33.57	-
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	-	37.89	0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	-	34.42
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	-	35.02	-	0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	31.14	-
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	-	35.42	-	0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	-	32.13
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	-	-	37.33	0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	27.46	-
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	36.13	-	0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	-	28.36
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	-	38.12	1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	24.22	-
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	36.25	-	1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	-	25.71
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	-	38.46	1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	26.25	-
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	-	36.89	-	1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	-	27.58
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	1-Oct-94	-	-	39.03	1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.01	-
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	38.76	-	1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	-	26.46
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	-	40.46	1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	26.96	-
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	40.12	-	1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	-	25.81
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	-	41.70	1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	25.70	-
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	42.74	-	1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	-	24.46
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	-	43.71	1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	24.22	-
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	42.45	-	1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	-	22.80
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	-	43.86	1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	22.40	-
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	43.84	-	1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	-	21.26
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	-	45.33	0165	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	-	19.46	-
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	44.62	-	0166	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	-	-	17.39
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	-	46.35	0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.45	-
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	42.72	-	0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	-	17.67
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	-	43.48	0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.87	-
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	40.27	-	0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	-	17.61
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	-	42.32	0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	17.90	-
0313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	41.37	-	0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	-	18.08
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	-	43.32	0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.77	-
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	42.19	-	0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	-	19.10
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	-	43.78	1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.44	-
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	42.94	-	1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	-	19.84
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	-	44.53	1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	19.92	-
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	42.29	-	1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	-	20.64
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	-	44.04	1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.93	-
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	41.37	-	1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	-	22.82
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	-	42.95	1492	29-Sep-00	01-Oct-00	a la fecha	-	23.98	-
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	3937	-	1493	29-Sep-00	01-Oct-00	a la fecha	-	-	23.76
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	-	41.68							

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Santafé de Bogotá D.C. a 29 de septiembre de 2000.

001110/1205-B

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi, Obrando conforme al Poder conferido por la señora **HILDA DUARTE DUARTE**, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., a usted respetuosamente manifiesto en mi condición de apoderado, que promuevo ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** contra la señora **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**, quién es mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 60 No 86-52 Sur Bosa Centro de Bogotá D.C., para que por los trámites correspondientes a este Proceso se hagan por su Despacho las siguientes declaraciones, así:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre Mandamiento de Pago a mi favor de mi mandante **HILDA DUARTE DUARTE** y en contra de la Demandada **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**, por las siguientes sumas líquidas de dinero, así:

a.- **SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$.740.000.00)**, contenidos en el Título Valor letra de cambio objeto de la presente ejecución.

b.- **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$.600.000.00)**, contenidos en el título valor letra de cambio objeto de la presente ejecución.

SEGUNDA.- Por los intereses Moratorios a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Bancaria, desde los días 26 de Febrero de 1999 para la letra de mayor valor y desde el día 20 de Julio de 1999 para la segunda letra de cambio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA.- Que se condene en costas y agencias judiciales del Proceso a la demandada.

HECHOS

1.- La demandada **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**, **ACEPTO** la letra de cambio de mayor valor objeto de la presente ejecución el día 26 de Febrero de 1999, sin fecha de exigibilidad, ante lo cual debe tenerse como tal la de su creación.

2. - La demandada acepto la segunda letra de cambio que por esta se cobra el día 20 de Mayo de 1999, para ser pagada el día 20 de Julio de 1999, sin que hasta la fecha haya pagado intereses compensatorios o de Mora ni ha hecho abonos a capital.

3.- Mi mandante manifiesta que la demandada fue quien lleno los títulos valores sin llenar los espacios de exigibilidad en uno de ellos ,o los intereses compensatorios pactados a la tasa del 4%, por esto nada más se cobran los de Mora.

4.- La señora **HILDA DUARTE DUARTE** me ha endosado para el cobro judicial las letras de cambio objeto de la presente ejecución, lo cual me legitima para iniciar esta acción.

5. - Las Obligaciones contenidas en las Letras de Cambio objeto de la presente ejecución son Claras, Expresas y Actualmente exigibles.

PRUEBAS

1. - Títulos Valores letras de cambio debidamente aceptadas por la demandada.

2.- Certificación de Interés expedida por la Superbancaria.

DERECHO

Arts. 488, 513 del C. de P.C., y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Radica en su Despacho por la naturaleza de la acción y domicilio de las partes, y cuantía que es de Mínima.

ANEXOS

1. - Poder.

2. - Documentos descritos en pruebas.

3. - Copia demanda para archivo.

4. - Escrito Separado de Medidas Cautelares

5. - Certificado de Libertad del Inmueble objeto de la Medida Cautelar.

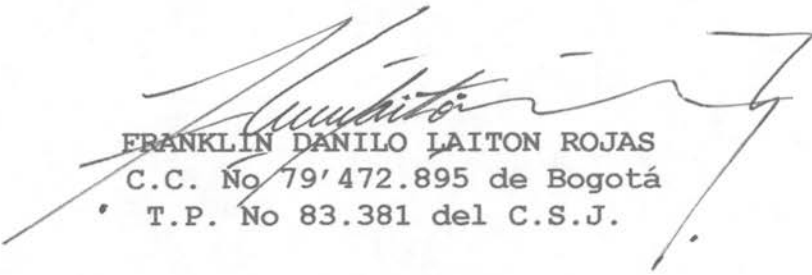
6.-Traslado Demandado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y APODERADOS.- Recibimos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6ª No 10-42 oficina 513 de Bogotá

DEMANDADA.- En la Calle 60 No 86-52 Sur, Bosa Centro de Bogotá D.C.

Señor (a) Juez, atentamente.


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No 79'472.895 de Bogotá
T.P. No 83.381 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DEPARTAMENTO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

OFICINA JUDICIAL

(Decreto 2287 de 1989 Art. 3 Num. 5)

BRIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)

COMPARECIO ante esta Oficina, el(la) señor(a): Franklin Danilo

Laiton Rogase

quien EXHIBIO la c.c. 79472895 de Bogota T.P. 83381 de M.J.

para presentar personalmente el anterior PODER () DEMANDA (X)

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO



SECRETARIA
OFICINA JUDICIAL

Santafé de Bogotá D.C. - Cund.

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

10 NOV. 2000

[Firma]

RESPONSABLE OFICINA

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
0011101205B

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : DUARTE DUARTE HILDA

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 14 de NOVIEMBRE de 2000

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

003-2000-02022-00- J. 03 C.M.E.S.



11001400300320000202200

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

RADICADO HOY--15 NOV. 2000-----Al despacho al día siguiente informando que se allegó copia para el archivo para la parte demandada y el título ejecutivo base de la ejecución.


JOSE IGNACIO RINCON MURCIA
Secretario

A

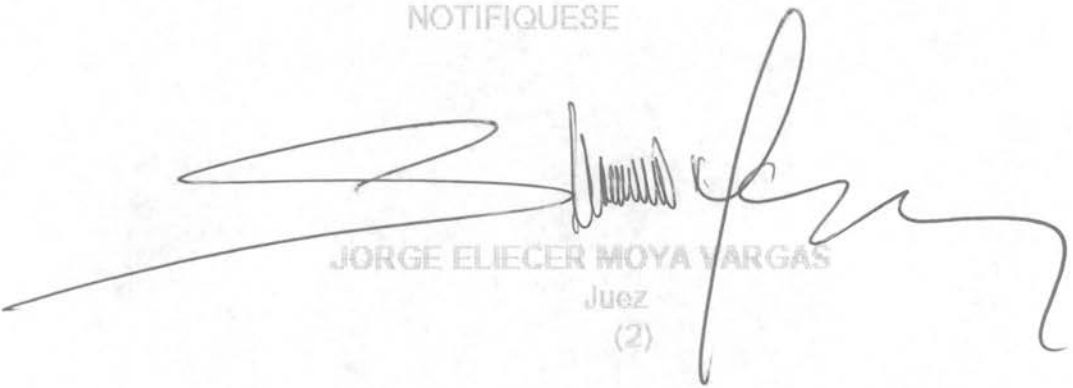
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil

Reunidas las exigencias legales el juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ para que en el término de cinco días pague a favor de HILDA DUARTE DUARTE la suma de \$1'340.000.00 como capital representado en las letras de cambio traídas como base de la ejecución más los intereses moratorios a la tasa del 2.9% mensual desde cuando la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifica su pago.

Notifíquese a (los) ejecutado(s) en la forma prevista en el Art. 505 del C. de P.C., y prevengasele(s) que disponen de 5 días para excepcionar.

Tienese y reconócese al Dr. FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS como mandatario de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez
(2)

C

NOTIFICACION POR ESTADO:		La
providencia anterior es notificada por anotación		
en	ESTADO	No
20	NOV. 2000	Hoy
El Secretario		
JOSE IGNACIO BINCON MURCIA		

9

Señor (a)

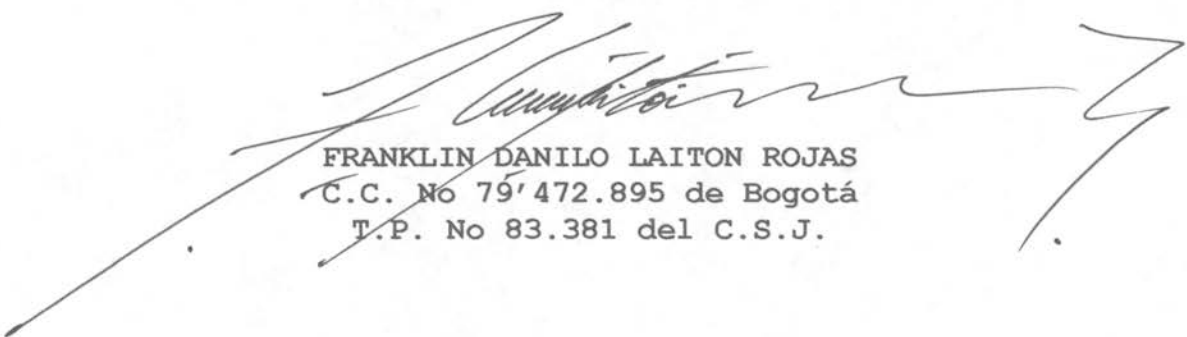
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPA DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE CONTRA OLGA PATRICIA
ARANA MARTINEZ - RAD -2022/2000

Como apoderado demandante dentro del trámite de referencia,
a usted respetuosamente solicito se sirva a mi cargo
certificar mi intervención en calidad de apoderado, esto
para fines profesionales.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No 79'472.895 de Bogotá
T.P. No 83.381 del C.S.J.

10 MAR 2002



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
INFORME SECRETARIAL

Al despacho hoy 21 MAR. 2002 *Informando que está para*
resolver lo pertinente.

JOSE IGNACIO RINCON MURCIA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiuno de marzo de dos mil dos

Por secretaría y a costa de la parte interesada expidase la
certificación solicitada en el escrito precedente

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER MOYA VARGAS
juez

L

NOTIFICACION POR ESTADO: La		
providencia anterior es notificada por anotación		
en	ESTADO	No 48 Hoy
11 ABR 2002		
El Secretario		
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA		



REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

RECIBO DE INGRESO
02 - 39719 - 0

Notificación No:

Fecha:

10/07/2002 08:30:21

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$ 11.000

Proceso: **Ejecutivos - Singular**

No 1100140030032000002022

Juzgado: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**



Aslso
Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar de donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

Zona 7

TRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTA

Pagada 10/07/2002
Recibida en el Juzgado 2/08/2002
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 02 - 39719 - 0
Proceso Clase: Ejecutivos - Singular
Demandante(s): HILDA DUARTE DUARTE

Total Sufijos: 1
No.: 002022

Demandado(s): OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Persona a Notificar: OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ
Dirección: CL 60 NO. 86 52 SUR BOGA
Barrio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: ☐

Providencia(s): - Auto Libre Mandamiento de pago

Fecha(s) Providencia(s): - 16/11/2000

(dd/mm/aa)

Fecha Citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.

09 08 02
Día Mes Año

TIPO DE GESTION:

NOTIFICACION PERSONAL ☒

NOTIFICACION POR AVISO ☒

AVISO DE COMPARECENCIA ☒

DILIGENCIA NO EFECTIVA ☒

OTRO ☒

MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:

- ☒ La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
☒ Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
☒ La dirección no existe
☒ La dirección está incompleta
☒ Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
☒ Inmueble desocupado
☒ La persona a notificar no vive ni labora allí
☒ Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

ubicados en la calle 60, con carrera 86, Sobre el costado de los pases Solo se ubican los #ros 86-04 queda en un lote que es parqueadero y Bomba de Gasolina y sigue 86A18 donde funciona una plaza. no se ubica #ro 86-52 Sobre la Calle 60.

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE _____ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE _____

CON C.C. _____ Y _____

ME FIRMO COPIA DEL AVISO

ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE _____

Notificador
Firma
Antefirma

Jos Mary Carreño R
Código 39.

Código Conductor 25

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA

FECHA

09 08 02
Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

09 08 02
Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

☒

Informe

☒

Copia Aviso

☒

Recibo Correo

☒

Traslados

☒

Auto(s)

☒

Otros

☒

Quien Entrega

Quien Recibe

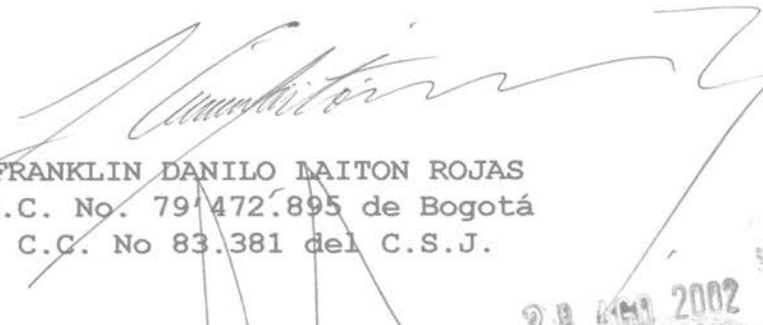
M

Señor ((a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
A.E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE CONTRA OLGA PATRICIA
ARANA MARTINEZ-RADICACIÓN 2022/2000.....

Como demandante dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente solicito se intente nuevamente la notificación de la demandada a la dirección que aparece en el Directorio Telefónico que es la Calle 14 No 9B-55 B-C1 Apartamento 301 de BOSA, teléfono 7791661 y/o en la Calle 12 No 11-78 de Bosa, ya que estas direcciones aparecen en la página 147 del Directorio Telefónico paginas Blancas de Bogotá Vigencia 2002, la cual de no lograrse solicito a su Despacho de conformidad con el artículo 320 y 318 del C. de P.C., ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, y la posterior designación de Curador Ad Litem, ya que aparte de los datos proporcionados ignoro bajo la gravedad del juramento cualquier otro lugar en el que pueda ser ubicada, y teniendo en cuenta los datos que aparecen en el directorio telefónico que con este escrito proporciono.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No. 79.472.895 de Bogotá
C.C. No 83.381 del C.S.J.

28 JUN 2002



2 SET. 2002

17/ despacho para resolver.



12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. tres de septiembre de dos mil dos

Por Secretaría remítanse las diligencias pertinentes a la Oficina de servicio de notificaciones, para que se surta la notificación en el presente asunto a los demandados en la dirección indicada en el escrito precedente, sin lugar a expensas, conforme a lo ordenado en el Acuerdo 169 de 1.9 97

Fóllese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez

C

* **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 142 Hoy 15 SET 2002
El Secretario
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA.

Zona 10

CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTAPagada
Recibida en el Juzgado
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones15/10/2002
31/01/2003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No. 02 - 58868 - 0
Proceso Clase: Ejecutivos - Singular
Demandante(s): HILDA DUARTE DUARTETotal Sufijos: 1
No.: 002022

Demandado(s): OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Persona a notificar: OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ
Dirección: CL 14 9B 55B C1 AP 301 BOSA
Barrio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: --

(dd/mm/aa)

Providencia(s): - Auto Libra Mandamiento de pago

Fecha(s) Providencia(s): - 16/11/2000

Fecha citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICÉ HOY
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA18 02 03
Día Mes Año

TIPO DE GESTIÓN:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

No

NOTIFICACIÓN POR AVISO

No

AVISO DE COMPARECENCIA

SI

DILIGENCIA NO EFECTIVA

No

OTRO

No

MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN PERSONAL:

SI

La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento.

-

Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó.

-

La dirección no existe.

-

La dirección está incompleta.

-

Nadie me atendió, por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.

-

Inmueble desocupado.

-

La persona a notificar no vive ni labora allí.

-

Otro.

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE Vive EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE Marlen Bertrandes

CON C. C. 39.639.718. Y SI

ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO

Quien ME RECIBIÓ, SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE

cl 14 9B 55 C1 Apt 301

Notificador

Firma

Antefirma

Andrés Díaz

Código

41

Código Conductor

54

CONSTANCIA ENVÍO CORREO No. GUÍA

53293

FECHA

18 02 03
Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

18 02 03
Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

No

Informe

SI

Copia aviso

SI

Recibo correo

SI

Traslados

SI

Autos(s)

SI

Otros

No

Quien entrega

Quien recibe



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 02 - 58868 - 0

AVISO JUDICIAL DE COMPARECENCIA

Art. 320-3 C.P.C.

El Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

HACE SABER A:

OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

53292

A&V EXPRESS S.A.

Que debe(n) comparecer al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ubicado en la carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes
a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal de la(s)
providencia(s) - Auto Libra Mandamiento de pago
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 16/11/2000
dentro del PROCESO Ejecutivos - Singular
con RADICACION No. 002022
DEMANDANTE(S) HILDA DUARTE DUARTE

DEMANDADO(S) OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Se le(s) advierte al(los) citado(s) que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado,
se le(s) designará(n) CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación previo
emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Hoy (dd/mm/aa) Dieciseis (16) febrero del mil novecientos, en razón de no haberse
hallado a quien(es) debía(n) ser notificado(s) personalmente, o haberse impedido su notificación,
se fija el presente aviso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320
del mismo código, en la puerta de acceso al inmueble ubicado en
CL 14 9B 55B C1 AP 301 BOSA
y se deja copia del mismo Mundo Terencios
identificado con la C.C. No. 39.639.718
quien atendió la diligencia y manifestó habitar si o trabajar no en ese lugar.

Comisión No:

del Juzgado comitente :

de la ciudad de

Se deja constancia que copia del presente aviso se remitió en la 18-02-03
por correo certificado No. 53243, a la misma dirección arriba señalada.

Notificador

Firma

Antefirma

Código

Coordinación

Firma

Antefirma

Quien recibe este aviso

Firma

C.C. No.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cr. 10 No. 14-33 Piso 1
RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 7875 - 0

Año - No. - Sufijo

Fecha: 25/02/2003 03:29:51

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

11.000

Proceso:

Ejecutivos - Singular

No 1100140030032002002022

Juzgado:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exijale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

Zona 10 (2)

CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTA

Pagada
Recibida en el Juzgado
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones

25/02/2003
6/03/2003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No. 03 - 7875 - 0
Proceso Clase: Ejecutivos - Singular
Demandante(s): HILDA DUARTE DUARTE

Total Sufijos: 1
No.: 002022

Demandado(s): OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Persona a notificar: OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ
Dirección: CL 14 NO. 9B 55B C1 AP 301 BOSA
Barrio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: --

Providencia(s): - Auto Libra Mandamiento de pago

Fecha(s) Providencia(s): - 16/11/2000

(dd/mm/aa)

Fecha citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICÉ HOY
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA

14 3 03
Día Mes Año

TIPO DE GESTIÓN:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

☒

NOTIFICACIÓN POR AVISO

☒

AVISO DE COMPARECENCIA

☒

DILIGENCIA NO EFECTIVA

☒

OTRO

☒

MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN PERSONAL:

☒

La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento.

☒

Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó.

☒

La dirección no existe.

☒

La dirección está incompleta.

☒

Nadie me atendió, por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.

☒

Inmueble desocupado.

☒

La persona a notificar no vive ni labora allí.

☒

Otro.

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE vive EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE Elnelina Bravo

CON C. C.

Y

ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO

ME RECIBIÓ. SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE

Notificador
Firma

Carney Granado

Antefirma

Código

5

Código Conductor

43

CONSTANCIA ENVÍO CORREO No. GUÍA

☒

FECHA

☒

Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

☒

Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

☒

Informe

☒

Copia aviso

☒

Recibo correo

☒

Traslados

☒

Autos(s)

☒

Otros

☒

Quien entrega

Quien recibe

20

Señor (a)

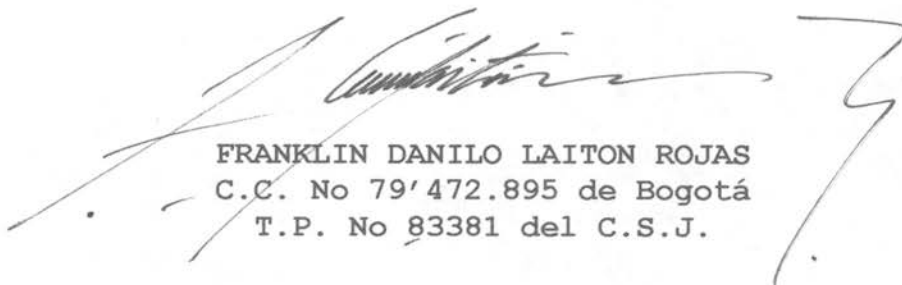
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO 2022/2000 DE HILDA DUARTE DUARTE CONTRA
OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ.....

En mi condición de apoderado demandante dentro del tramite de referencia, a usted respetuosamente me permito manifestar que se pago por Segunda vez en la oficina de notificaciones el valor correspondiente, informando por sistema que por FUERZA MAYOR no se pudo hacer la diligencia, circunstancia ante la cual informo a su Despacho, en el evento de que tal demora pueda perjudicar el tramite del proceso como tal.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No 79'472.895 de Bogotá
T.P. No 83381 del C.S.J.

26 MAR 2003	Al despacho
en la fecha para resolver	
SECRETARIO	

21 MAR 2003



21

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete de marzo de dos mil tres

Ref 00-2022

El escrito precedente allegado por la parte actora, se agrega a los autos para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La		
providencia anterior es notificada por anotación	Hoy	
en ESTADO No	Hoy	
31 MAR. 2003		
El Secretario		
JOSE IGNACIO RINCON PERCIA		

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO EJECUTIVO.- En Bogotá D.C.,

a los 20 MAY 2003 () días del mes del año dos mil 0 MAY 2003
() debidamente autorizado por la Secretaría

notifique al (la) señor (a) OLGA PATRICIA ARANA
MARTINEZ. Demandada

Identificado (s) como aparecen al pie de su (s) firma (s), el auto de fecha (s) 6
NOVIEMBRE (2000.), que contiene el
Mandamiento Ejecutivo librado en su contra. Impuesto firma.

El Notificado (s)

C.C.No.

A [Firma]
39.638.991 Bosa.

C.C.No.

El Notificador,

[Firma]

6 JUN. 2003	Al despacho
en la fecha para resolver	
<u>NO propuso excepción</u>	
<u>[Firma]</u>	
SECRETARIO	

23

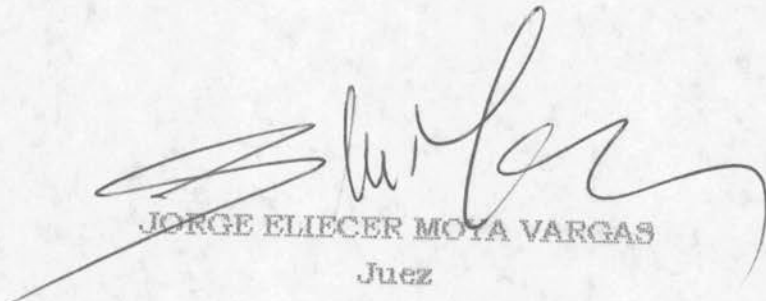
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil tres .

Ref. 00-2022

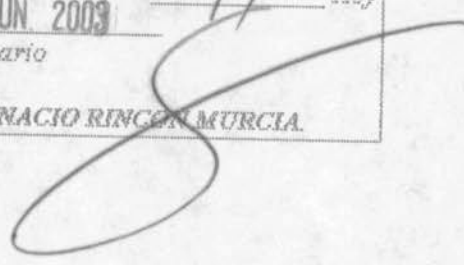
Tengase en cuenta que la demandada se encuentra legalmente notificada y dentro del término legal no propuso excepciones.

En firme vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

" NOTIFICACION POR ESTADO: La	
providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No	Hoy
11 JUN 2003	
El Secretario	
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA.	



Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular
De: HILDA DUARTE DUARTE
Vs: OLGA PATRICIA ARANA MARTÍNEZ

Proceso No. 2000-2022

OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 60 A sur No. 86 - 52 - Bosa, Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.638.991 de Bosa (Bogotá, D.E.) con el debido respeto manifiesto a su señoría que he conferido poder especial, amplio y suficiente al Doctor DANIEL MARTINEZ CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.260.968 de Bosa, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 62.051 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la calle 13 No. 8 - 66 int. 5 Oficina 1205 de Santafé de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y defienda mis derechos legales y constitucionales hasta la terminación del proceso.

Mi apoderado queda facultado para recibir dineros, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, transigir y en general para realizar todas aquellas que le confiere el art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer al Dr. DANIEL MARTINEZ CAMACHO, en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente:

OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ
C.C. No. 39.638.991 de Bosa (Bogotá D.E.)

Acepto:

DANIEL MARTINEZ CAMACHO
CC No. 80.260.968 del Bosa.
T.P. No. 62.051 del C.S.J.



JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
AUTENTICACION DE FIRMAS

04 JUN 2003

Secretario del Juzgado 3o. Civil Municipal, Comercio
RECIO ARANA MARTINEZ OLON PAECIA.
 Identificado con la C.C. No. **39.638.991**
 I. P. No. _____
 del documento _____
 X *[Signature]*

[Signature]
04 JUN 2003

JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
AUTENTICACION DE FIRMAS

Secretario del Juzgado 3o. Civil Municipal, Comercio
RECIO Martinez Camacho Daniel.
 Identificado con la C.C. No. **80.260.968**
 I. P. No. **62051**
 del documento _____
 X *[Signature]*



25

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. Ejecutivo Singular
De. HILDA DUARTE DUARTE
Vs. OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ
Proceso No. 2000-2022

DANIEL MARTÍNEZ CAMACHO, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 13 No. 8 - 66 Interior 5 Ofc. 1205 Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.260.968 de Bosa, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 62.051 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ, de conformidad con el poder otorgado en debida forma y que adjunto, de la manera mas comedida me dirijo a su despacho, para manifestar que dentro del término legal doy contestación a la demanda de la referencia, la que hago en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas, por existir Cobro de lo no debido que formularé como excepción en escrito separado.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: No es cierto, por cuanto como lo demostraré en la excepción propuesta que si le he hecho varios abonos A CAPITAL y pago de intereses.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

A LAS PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales las presentadas por la actora, y las solicitadas en la excepción de mérito, además las que su señoría estime conveniente.

DERECHO:

Son aplicables las disposiciones del art. 92 y ss. del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos así:

EL DEMANDANTE: en la dirección aportada en la demanda.

MI MANDANTE: en la Calle 60ª sur No. 86 - 52 de Bogotá.

EL SUSCRITO: En la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado situada en la calle 13 No. 8 - 66 Int. 5 Ofc. 1205 de Bogotá

Atentamente:


DANIEL MARTÍNEZ CAMACHO

C.C. No. 80.260.968 de Bosa

T.P. No. 62.051 del C.S.J.

26

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. Ejecutivo Singular
De. HILDA DUARTE DUARTE
Vs. OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ
No. 2000-2022

En mi condición de apoderado judicial de la demandada en el proceso de la Referencia, con fundamento en el poder otorgado y dentro del término legal me permito formular la siguiente EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

- 1- EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE COBRO DE LO NO DEBIDO, consistente en que el demandante está cobrando capital e intereses moratorios desde el día 26 de febrero de 1999 y 20 de julio de 1999, respectivamente, lo cual no es cierto, por cuanto que ella le pagó las siguientes sumas de dinero:
- La suma de \$370.000, el día 26 de Febrero de 1999, según recibo de caja No. 000.136, suscrito por la demandante señora HILDA DUARTE.
- La suma de \$150.000, el día 22 de Abril de 1999, según recibo de caja No. 000.252, suscrito por la demandante señora HILDA DUARTE.
- La suma de \$509.000, el día 21 de Septiembre de 1999, según recibo de caja No. 506, suscrito por la demandante señora HILDA DUARTE.
- La suma de \$510.000, el día 21 de Octubre de 1999, según recibo de caja No. 540, suscrito por la demandante señora HILDA DUARTE.

Los anteriores pagos dan la suma total de MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.539.000), al día 21 de Octubre de 1999, último pago efectuado, a pesar de que el mandamiento de pago es de fecha 16 de Noviembre de 2000, es decir, para la fecha del mandamiento de pago ya estaba más que pago el total de los intereses causados como dinero a capital.

Ruego tener como prueba de la excepción propuesta copia de los recibos relacionados anteriormente y suscritos por la señora HILDA DUARTE.

Con el debido respeto:


DANIEL MARTINEZ CAMACHO

C.C. No. 80.260.968 de Bosa.

T.P. No. 62.051 del C.S.J.

18 JUN 2003

El anterior escrito Al despacho
en la fecha para resolver fue recibido
en tiempo, pero la persona que lo
recibió no lo anexó en su mo-
mento oportuno. anexa
la firma de Rosa Vela.

SECRETARIO

27

Credito.

RECIBO DE CAJA MENOR
 forma minerva 20-02

e Olga Araya

FECHA <i>Febrero 26/99</i>	Nº <i>000137</i>
PAGADO A <i>Hilda Forts</i>	\$ <i>370000</i>
POR CONCEPTO DE <i>Cables sueltos de pago a Paul. de 1999.</i>	
VALOR (en letras) <i>Seiscientos setenta y cinco mil</i>	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO <i>Hilda Forts</i>
APROBADO	C.C. O NIT.

forma minerva 20-02 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS REV. 05/96

Credito

RECIBO DE CAJA MENOR
 forma minerva 20-02

INVERSIONES A y M
 Calle 60A Sur No 86-52 Of 203
 Tels: 776 55 31 - 777 34 62

Re: Olga Araya.

FECHA <i>Abril 22 de 1999</i>	Nº <i>000252</i>
PAGADO A <i>Hilda Puente</i>	\$ <i>150.000.</i>
POR CONCEPTO DE <i>Intereses.</i>	
VALOR (en letras) <i>Ciento cincuenta mil pesos Mcte.</i>	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO <i>Hilda Puente</i>
APROBADO	C.C. O NIT.

forma minerva 20-02 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS REV. 05/96

28

RECIBO DE CAJA MENOR	
minerva 20-02	
FECHA	Oct 21/99
PAGADO A	Hely Dorte
Por concepto de	recuperar sueldo
VALOR (en letras)	Cinco mil quinientos pesos
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Hely Dorte
C.C. O NIT.	

forma minerva 20-02 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS REV. 05/96

RECIBO DE CAJA MENOR	
minerva 20-02	
FECHA	Septiembre 21/99
PAGADO A	Hely Dorte
Por concepto de	recuperar sueldo
VALOR (en letras)	Cinco mil quinientos pesos
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Hely Dorte
C.C. O NIT.	

forma minerva 20-02 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS REV. 05/96

29

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de junio de dos mil tres .

Ref. 00-2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito de excepciones fue presentado en tiempo, es del caso dar aplicación a la doctrina preconizada por la Corte Suprema de Justicia conforme a la cual los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, el Juzgado dispone:

DECLARAR sin valor ni efecto el auto de fecha 09 de junio del presente año, por las razones expuestas.

En consecuencia, de las excepciones propuestas por la parte demandada, se le corre traslado a la parte demandante por el termino de ley.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

" NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 97 Hoy	
20 JUN. 2003	
El Secretario	
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA	

L

30

Señor (a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE CONTRA OLGA PATRICIA
ARANA MARTINEZ - Rad. 2022/200.....

En mi condición de apoderado de la demandante dentro del proceso de referencia, en termino a usted respetuosamente hago mis manifestaciones sobre las Excepciones propuestas por la demandada, así:

1. - Manifiesta la pasiva que se esta cobrando lo No Debido, con lo cual falta a la verdad, ya que la Señora **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ** hizo a mi mandante varios pagos de Intereses de plazo pactados, no solo para la obligación que por esta acción se cobra, sino para otras entre las cuales existe una hasta ahora impagada, por lo cual se le Denuncio por Presunta Estafa ante la Fiscalía Local 258 de Bogotá Expediente 803405, en la que Hipoteco a favor de mi patrocinada un Inmueble, sin entregarle la Primera copia de la Escritura correspondiente, procediendo posteriormente a venderlo en detrimento de los dineros de mi mandante, no obstante sobre estas sumas, las que se cobran en este Despacho y los dineros del proceso Penal pagó intereses de plazo al 3.5% y 4% estos son los recibos que se adjuntan por la demandada, elaborados por ella misma debiéndose entonces abonar los pagos primero a intereses y luego a Capital, ya que en el libelo de los recibos así se plantea por la misma demandada.

2. - De otra parte cursó ante el Juzgado 41 civil municipal de Bogotá D.C., Ejecutivo de **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS** contra **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ** y los pagos de intereses también se hizo a estas sumas.

también se sigue proceso contra ella ante los Juzgados 30 Civil Municipal de Bogotá y 8° Civil Municipal de Bogotá proceso 1086/01, y tales pagos de intereses se imputan también a estos cobros judiciales.

PRUEBAS

Documentales. - Las obrantes al Proceso y aportadas por la demandada.

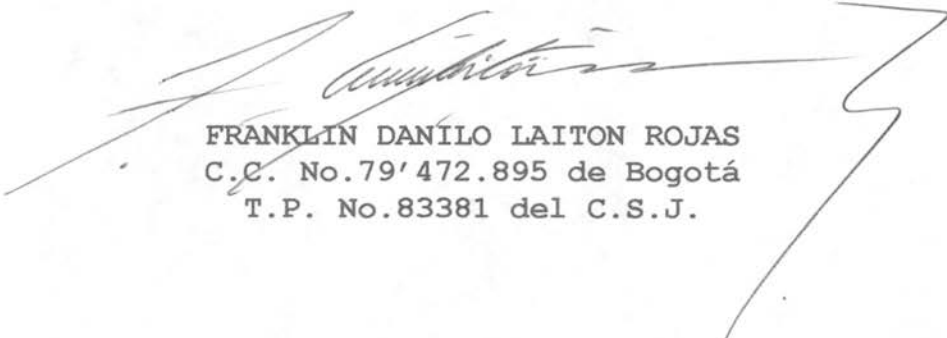
Interrogatorio de Parte. - Solicito a su Despacho se sirva hacer comparecer a la demandada **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**, a fin de que absuelva el Interrogatorio de parte que verbalmente le formularé sobre los hechos de la demanda, las excepciones y su contestación.

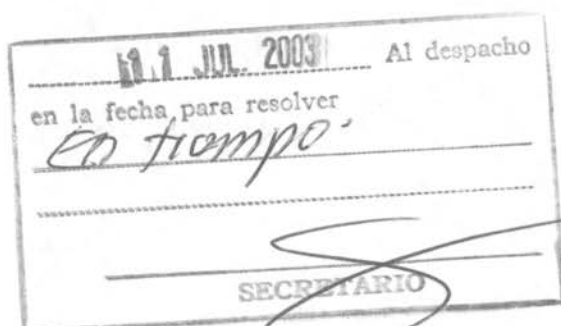
Oficios. - Solicito al Señor (a) Juez, se sirva oficiar a los Juzgados 41 Civil Municipal, 8° Civil Municipal y 31 Civil Municipal de Bogotá, procesos de **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS CONTRA OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**, y Fiscalía 258 Local de Bogotá, expediente 803405 denunciante **HILDA DUARTE DUARTE**,

21

tiene como fin probar que la señora demandada le adeuda a mi mandante mucho más dinero del que se cobra en este tramite y por tal las excepciones con estas pruebas están llamadas a fracasar.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No.79'472.895 de Bogotá
T.P. No.83381 del C.S.J.



2 INT

32

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C once de julio de dos mil tres

REF: 00 - 2022

Tiénese y reconócese al Dr DANIEL MARTINEZ CAMACHO como apoderado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
JUEZ
2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.c once de julio de dos mil tres

REF: 00 - 2022

Abrase a pruebas el presente proceso, por el término legal de 30 días, en el téngase como tales las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Toda la actuación surtida y las allegadas en tiempo a las presentes diligencias.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se señala la hora de las 9 am. del día 18 del mes de Septiembre del año 2.003, para que comparezca a este Despacho judicial la demandada OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ y bajo la gravedad de juramento absuelva interrogatorio de parte. Notifiquese por estado.

OFICIOS: Oficiese al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, al 8 Civil Municipal de Bogotá Y 31 Civil Municipal de Bogotá en la forma solicitada por la demandante. Oficiese a la Fiscalía Local 258 de Bogotá en la forma solicitada por la demandante.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Toda la actuación surtidas y las allegadas en tiempo a las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER MOYA VARGAS

JUEZ
2

112 15 JUL 2003

34

REF.:#2000 - 2022 EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE
Contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO - En Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre (2003) siendo el día y la hora señalado en auto de fecha once (11) de Julio del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio citado en la referencia. El suscrito Juez Tercero Civil municipal de esta ciudad en asocio de su Secretario se constituyo en audiencia publica en el recinto del Juzgado . En este estado de la diligencia se deja constancia que no se hizo presente la demandada OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ, ni el apoderado de la parte demandante.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes han intervenido, siendo las 9:30 A.M.

El Juez,



JORGE ELIECER MOYA VARGAS

El secretario,



JOSE IGNACIO RINCON MURCIA

35

Señor (a)

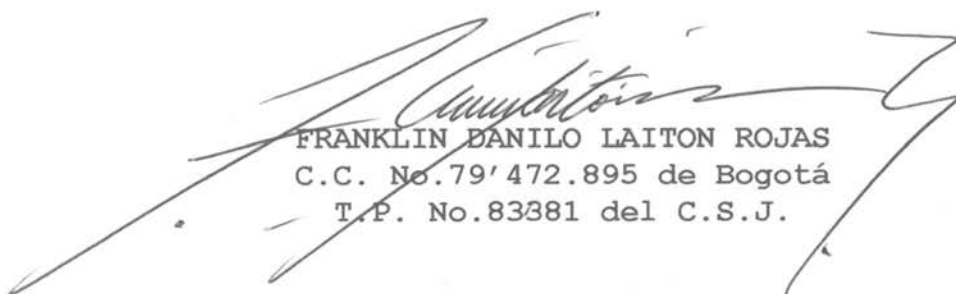
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. - EJECUTIVO 2022/2000 DE HILDA DUARTE CONTRA OLGA
PATRICIA ARANA MARTINEZ.....

En mi condición de apoderado demandante dentro del proceso de referencia, estoy adjuntando al presente memorial de certificación expedida por el Juzgado 33 Penal Municipal de Bogotá D.C., en el cual se da fe sobre el motivo de mi Inasistencia a la diligencia programada por su Despacho, al efecto solicito se sirva fijar nueva fecha y hora a fin de Interrogar a la demandada.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No.79'472.895 de Bogotá
T.P. No.83381 del C.S.J.



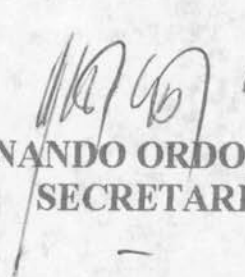
35

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES
PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

HACE CONSTAR:

Que el Dr. FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, portador de la C.C. Nro. 79.472.895 de Bogotá y tarjeta profesional Nro. 83.381 expedida por el C.S.J., en su calidad de defensor de oficio dentro de la causa radicada bajo el número 2003-123, por el delito Hurto Calificado y Agravado, siendo sindicado Pedro Pablo Orjúela Vargas; se hizo presente en el día de hoy a las nueve (9) de la mañana, con el fin de intervenir en el debate público, diligencia que se terminó a las 10:30 de la mañana.

Se expide la presente constancia, en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003), a solicitud del interesado.


NOEL HERNANDO ORDOÑEZ VELASQUEZ
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil tres

37

Ref. 00- 2022

Se señala la hora de las 10 am del día 2 del mes de Diciembre del año 2003 para que comparezcan a este despacho judicial OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ y bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte.

Notifíquese POR ESTADO.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez

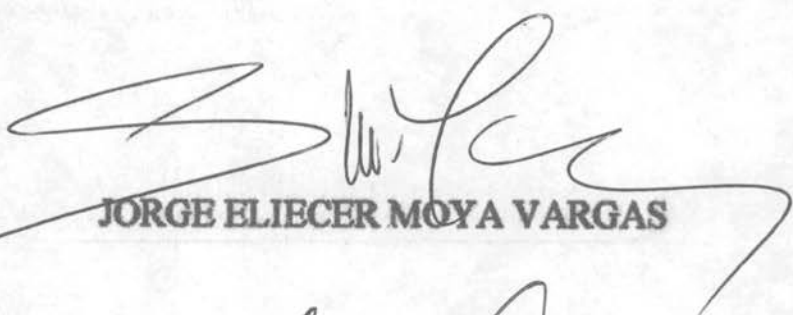
* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 2 Hoy 2 OCT 2003
El Secretario
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA.

38

REF.:#2000-2022 EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE
Contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

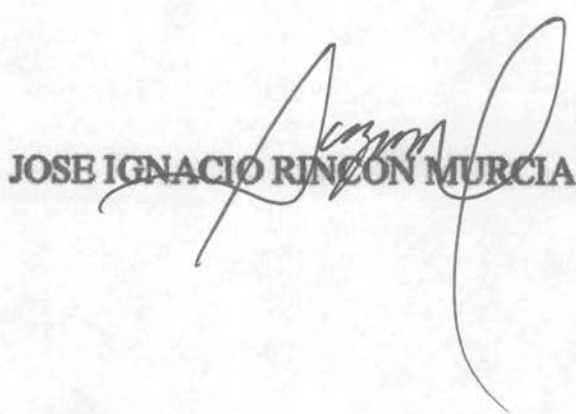
DILIGENCIA DE INTERROGATORIO - En Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de Diciembre de dos mil tres (2003) siendo el día y la hora señalado en auto de fecha treinta (30) de Septiembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio citado en la referencia. El suscrito Juez Tercero Civil municipal de esta ciudad en asocio de su Secretario se constituyo en audiencia publica en el recinto del Juzgado . En este estado de la diligencia se deja constancia que no se hizo presente OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ. No siendo otro el objeto de la presente diligencia Se firma y termina por quienes han intervenido siendo las 10:15 A.M.

El Juez,



JORGE ELIECER MOYA VARGAS

El secretario,



JOSE IGNACIO RINCON MURCIA

Señor (a)

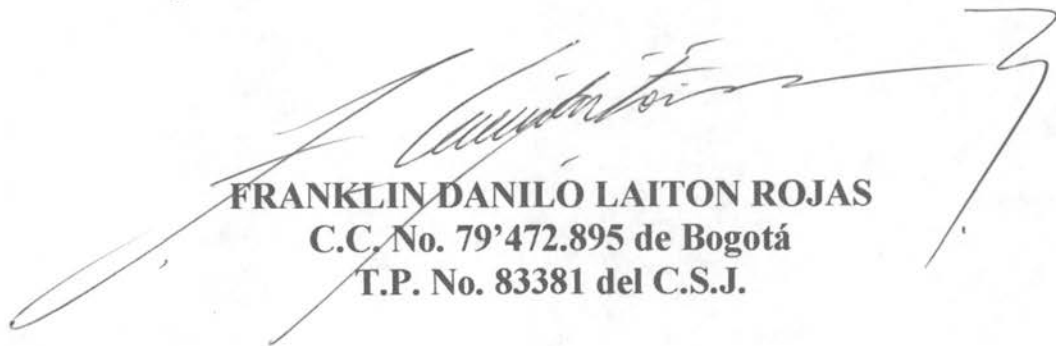
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. – EJECUTIVO 2022/2000 DE HILDA DUARTE DUARTE
CONTRA OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ.....

Como apoderado de la entidad demandada, adjunto al presente memorial fotocopia simple de la 1ª y dos últimas hojas de Audiencia Preparatoria, mediante la cual se fijo fecha para Audiencia Pública, razón por la cual no asistí a la diligencia programada por su Despacho, esta para los fines que su Despacho estime pertinentes, esto es ordenar la fijación de nueva fecha dado el caso.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No. 79'472.895 de Bogotá
T.P. No. 83381 del C.S.J.

15 ENE 2004 Al despacho
en la fecha para resolver
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
12 DIC 2003
FOLIOS

4

40

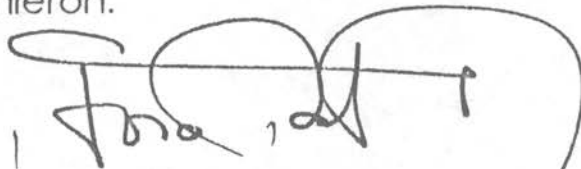
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE BOGOTA D.C.

AUDIENCIA PREPARATORIA RADICADO: 537-1

En Bogotá D.C., a primero (1) de octubre de dos mil tres (2003), siendo la hora y fecha programada para la realización de la diligencia de audiencia preparatoria se hicieron presentes los siguientes sujetos procesales: la doctora BELLA VENIS BADILLO MORENO en su calidad de fiscal delegada para la causa; la doctora SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, el doctor FRANKLIN DANILO LAITON defensor suplente y el doctor EMIRO CAMARGO MINDIOLA; los procesados PEDRO ISRAEL LEITON FARFAN y MARCO J. GARIZABAL RODRÍGUEZ remitidos de la Penitenciaría Central de Colombia "La Picota" y BERNARDO QUIROGA CHINCHILLA remitido del Centro Penitenciario y Carcelario de Combita - Boyacá. Una vez reunidos los anteriores sujetos procesales **EL SUSCRITO JUEZ DECLARA INSTALADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE AUDIENCIA PREPARATORIA** Y haciendo un estudio con relación a la competencia de este proceso decide que es competente para conocimiento del mismo. En el lapso del artículo 400 del CPP hizo presencia el ministerio público y la defensa del señor LEYTON para invocar la necesidad de invocar una práctica de unas pruebas y además para llamar la atención sobre una posible nulidad que se había presentado en la etapa de la investigación. Se pronunciará el despacho solo frente a esa solicitud. Solicita la defensa del señor LEYTON FARFAN se declare una nulidad presentada en la etapa investigativa por faltas al debido proceso, generada e un vicio en la recepción de su indagatoria al no aparecer la misma suscrita por su defendido.

41/14

el traslado de la prueba de las piezas técnicas señaladas por la
defensa las cuales le serán requeridas en copia autenticada al
titular del juzgado 25 penal del circuito de socorro – Santander
que deben obrar dentro de la causa que allí de adelanta
contra el señor QUIROGA. Para la inspección judicial se señala el
día 6 de noviembre del presente año, los peritos serán citados a
la secretaría de este despacho a la hora de las ocho de la
mañana (8:00 am) y la diligencia deberá iniciar a las nueve y
media de la mañana (9:30 am). Para la diligencia de audiencia
pública se fijan los día **1, 2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A**
LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM). Para la
continuación de esta audiencia preparatoria señalamos **EL DÍA**
10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LA HORA DE LAS NUEVE DE
LA MAÑANA (9:00 AM). Quedan notificados por estrados de las
fechas que aquí se han señalado respecto de la audiencia
pública y audiencia preparatoria. No siendo otro el objeto de la
presente diligencia, una vez leída y aprobada, se firma por los
que en ella intervinieron.



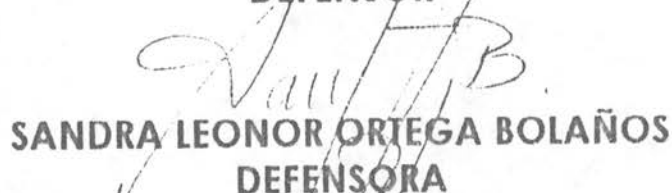
JAIRO IGNACIO ACOSTA ARISTIZABAL
JUEZ



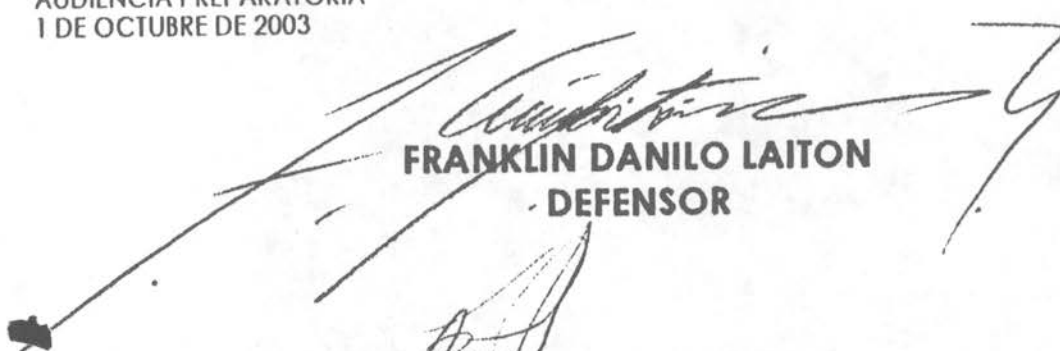
BELLAVENIS BADILLO MORENO
FISCAL



EMIRO CAMARGO MINDIOLA
DEFENSOR



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
DEFENSORA



FRANKLIN DANILO LAITON
DEFENSOR

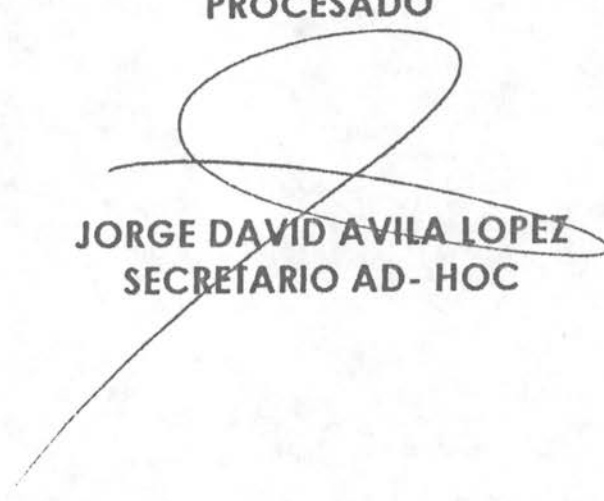


BERNARDO QUIROGA CHINCHILLA
PROCESADO

MARCO GARIZABAL 
MARCO J. GARIZABAL RODRIGUEZ
PROCESADO



PEDRO ISRAEL LEYTON FARFAN
PROCESADO



JORGE DAVID AVILA LOPEZ
SECRETARIO AD- HOC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil cuatro

Ref 00-2022

Téngase en cuenta que la demandada OLGA PATRICIA ARANA no justificó su inasistencia dentro de la oportunidad legal.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

L

NOTIFICACION POR ESTADO: La	
providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No	Hoy
0. 4 FEB 2004	
El Secretario	
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA.	

Consejo Superior
de la Judicatura

44

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. - EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE CONTRA OLGA
PATRICIA ARANA MARTINEZ - RAD - 2022/2000.....

FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que **DESISGNÓ** como mi **SUPLENTE** al Abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO MURILLO MENDEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No. 79'472.895 de Bogotá

ACEPTO SUPLENCIA.

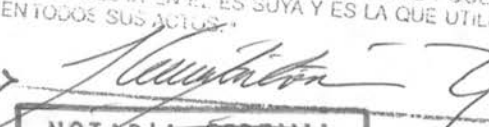

CARLOS ARTURO MURILLO MENDEZ
C.C. No.
LTV. DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTÁ

JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ, B. C.
AUTENTICACION DE FIRMAS
04 MAY 2004

Secretario del Juzgado 3o. Civil Municipal, **CARLOS A. MURILLO MENDEZ**
identificado con C.C. No. **79.509.702**
I. P. No. **TEMPORAL**

del documento que al suscrito es cierto, que lo firmo
que en el aparece es el mismo que usa en todos
sus actos públicos y privados, lo certifico como
Comprobatario.

Noubico el
proceso.

PRESENTACION PERSONAL	
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO DIRIGIDO A:	
Juez Tercero Civil Municipal	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:	
Franklin Danilo Laiton Rojas	
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA	
C.C. No. 79472895 Btu	Y LA T.P. No. 83381CSJ
Y DECLARÓ QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA Y ES LA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS.	
	
NOTARIA SEPTIMA	
Luz Stella Díaz Capote	
NOTARIA ENCARGADA	
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.	
INDICE DERECHO	
30 ABR. 2004	
FECHA	

Al despacho

11 8 MAYO 2004

en la fecha para resolver

SECRETARIO

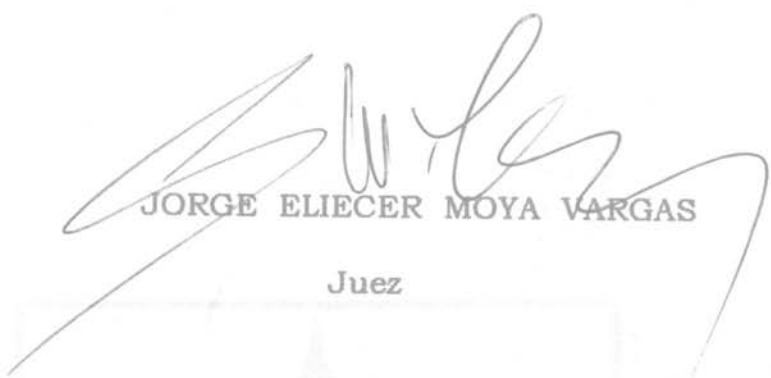
45

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil cuatro

Ref. 00-2022

Aclare el memorialista el anterior escrito, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 66 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez

L

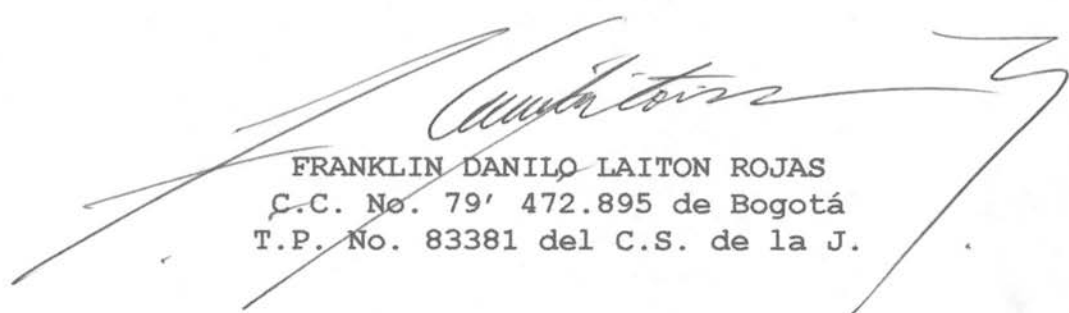
* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>73</u>	Hoy <u>21</u> MAYO 2004
El Secretario	
<u>JOSE IGNACIO RINCON MURCIA.</u>	

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

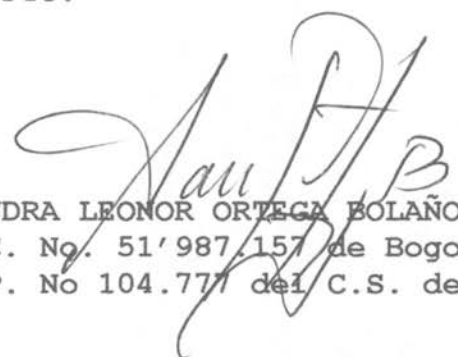
Ref. - EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE CONTRA OLGA
PATRICIA ARANA MARTINEZ. RAD 2022/2000.....

FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en mi condición de apoderado de la ejecutante dentro del proceso de referencia, a su Despacho respetuosamente manifiesto que designó como mi SUPLENTE a la Doctora SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., con las mismas facultades conferidas, al efecto de esta suplencia queda REVOCADA la otorgada al Doctor CARLOS ARTURO MURILLO MENDEZ.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No. 79' 472.895 de Bogotá
T.P. No. 83381 del C.S. de la J.

ACEPTO.


SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 51' 987.157 de Bogotá
T.P. No 104.777 del C.S. de la J.

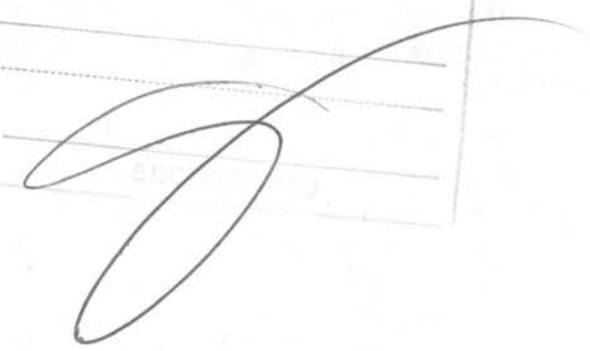
ALCALDADO 3a. CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
AUTENTICACION DE FIRMAS
02 JUN 2004 03 JUN 2004

Secretaría del Juzgado 3o. Civil Municipal, 007204
RECIBO SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
Identificado por 51.987.157 RG.
C.P. No. 104777
X: 

ALCALDADO 3a. CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
AUTENTICACION DE FIRMAS
03 JUN 2004

FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
79.472.895 RG.
83381


en la fecha 4 JUN 2004 Al despacho

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature lines of the form.

47

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete de junio de dos mil cuatro

Ref. 00-2022

Aclare el memorialista el anterior escrito, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 66 del C de P.C.

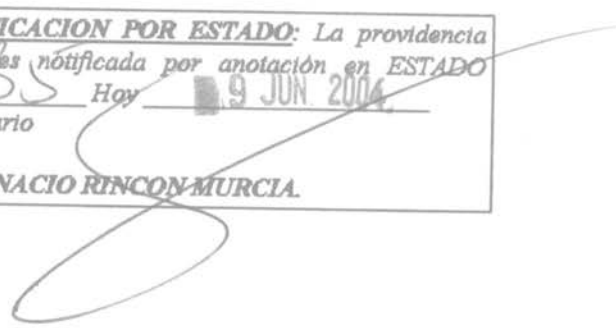
NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez

L

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>85</u>	Hoy <u>9 JUN 2004</u>
El Secretario	
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA.	



Señor (a)

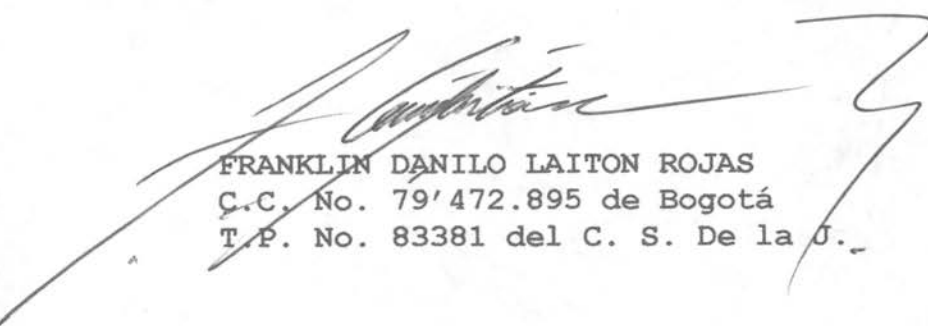
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

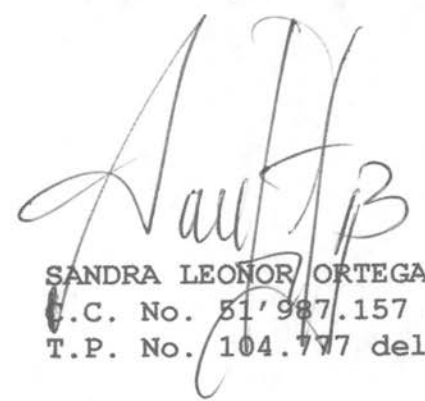
Ref. - EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE CONTRA OLGA
PATRICIA ARANA MARTINEZ - RADICACIÓN 2022/2000.....

En mi condición de apoderado demandante dentro del proceso de referencia, a su Despacho respetuosamente manifiesto respecto del auto que ordena aclarar petición conforme al artículo 66 del C. De P.C., que **SUSTITUYO** el poder conferido con las mismas facultades otorgadas en la persona de la Doctora **SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS**, quien es mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma.

Atentamente,


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No. 79'472.895 de Bogotá
T.P. No. 83381 del C. S. De la J.

ACEPTO SUSTITUCIÓN


SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 51'987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C.S. de la J.

SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.
AUTENTICACION DE FIRMAS

28 JUN 2004

Secretario del Juzgado 3o. Civil Municipal, CONFIRMA
RADIO ORTEGA BOLAÑOS SANDRA L.
Identificado con 51-987.157
P. No. 104777, en virtud de que el compareciente
el documento que la firma
se en el aparcamiento que usa en todos
los actos públicos y privados. En consecuencia
la compareciente.

SECRETARIA DE BOGOTA, D.C.
AUTENTICACION DE FIRMAS
28 JUN 2004

Secretario del Juzgado 3o. Civil Municipal, ~~CONSEJO~~
JOJO LOITON ROJOS FRANKLIN DAUICO.

Identificado con el número 8338 / 79.472.895.

El suscrito, en virtud de su cargo, que le firma
la ley de notaría y el código de comercio que usa en todo
los actos públicos y privados, le extiende la presente.

Comprometido, *[Signature]*



[Signature]
3:55,

49

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta de junio de dos mil cuatro.

Ref. 00-2022

Tiénese y reconócese a la Dra. SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución precedente.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

L

* NOTIFICACION POR ESTADO: La	
providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No	99 Hoy
12 JUL 2004	
El Secretario	
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA	



Señor (a)
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo singular
De: **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS**
Contra: **OLGA PATRICIA ARANA**
No. 2.000-2022

SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de una forma muy respetuosa me dirijo a usted para lo siguiente:

1. Tenga el señor Juez como evacuada la Confesión Ficta según lo dispone el artículo 210 del C. de P.C., pues, es evidente el reiterado incumplimiento de la demandada para absolver dicho interrogatorio.
2. Cumplido el numeral primero solicito entre el proceso a su despacho para que su señoría emita su decisión a través de la sentencia.

Atentamente,


SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 51.957.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C.S.J.


19 JUL 2004

11 6 JUL 2004 Al despacho
en la fecha para resolver

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil cuatro

Ref. 00- 2022

Por Secretaría dese cumplimiento al auto del 11 de julio de 2003, librando los oficios ordenados.

CUMPLASE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

(2)

C.

Jul 21/04.
of J02 21 CM. #1601
of J02 28 CM. #1602
of J02 31 CM. #1603
of FISC 258 #1604



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1.603
JULIO 21 DE 2004

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.: #2000-2022 EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE
Contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de Julio del año en curso y once de Julio de dos mil tres, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva comunicarnos si en ese Despacho Judicial existe algún proceso de FRANKLIN LAITON ROJAS contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ, e informarnos que clase de proceso, que título valor, si se encuentra notificada, y en que estado se encuentra el proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.


JOSE IGNACIO RINCÓN MURCIA
SECRETARIO



Rdps

*copio
jugado*

Recibi - 29-07-04

Au/P/B

C.C. \$ 56.987.157 Bte

Copia
Juzgado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1.604
JULIO 21 DE 2004

Señor
FISCAL LOCAL 258
Ciudad

REF.: #2000-2022 EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE
Contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de Julio del año en curso y once de Julio de dos mil tres, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informarnos que clase de denuncia existe en esa Fiscalía. Dentro del expediente 803405 denunciante HILDA DUARTE DUARTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

JOSE IGNACIO RINCÓN MURCIA
SECRETARIO



Rdps

Recibi - 29-07-04
Aun/JP
P.C. # 51-987.157 Bta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1.601
JULIO 21 DE 2004

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.: #2000-2022 EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE
Contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de Julio del año en curso y once de Julio de dos mil tres, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva comunicarnos si en ese Despacho Judicial existe algún proceso de FRANKLIN LAITON ROJAS contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ, e informamos que clase de proceso, que título valor, si se encuentra notificada, y en que estado se encuentra el proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

JOSE IGNACIO RINCÓN MURCIA
SECRETARIO



Rdps

Recibi - 29-07-04

Paul J B

C.C. # 51987-157 Bti

Copia Juzgado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5
Bogotá D.C.

OFICIO No.1.602
JULIO 21 DE 2004

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.:#2000-2022 EJECUTIVO DE HILDA DUARTE DUARTE
Contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de Julio del año en curso y once de Julio de dos mil tres, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva comunicarnos si en ese Despacho Judicial existe algún proceso de FRANKLIN LAITON ROJAS contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ, e informarnos que clase de proceso, que título valor, si se encuentra notificada, y en que estado se encuentra el proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.


JOSE IGNACIO RINCON MURCIA
SECRETARIO



Rdps

Recibo - 29-07-04
Nau TIP
C.O. 51-988-153 de Bogotá

12

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No., 14-33 piso 10
BOGOTA D.C.
SEPTIEMBRE 22 DE 2.004

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

OFICIO No. 2026
REF: SU OFICIO No. 1.603 de julio 21 de 2.004
EJECUTIVO No. 2000-2022 de HILDA DUARTE
DUARTE CONTRA OLGA PATRICIA ARANA
MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, y en respuesta a su oficio mencionado en la referencia, comedidamente le informo que en éste Juzgado no aparece radicado proceso alguno con referencia FRANKLIN LAITON ROJAS CONTRA OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ.

Atentamente,


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil cuatro

Ref- 00- 2022

El anterior escrito se agrega a los autos para los fines legales pertinentes y se deja en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 161 Hoy 17 OCT 2004
El Secretario
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA

cerado.
1.000

SA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DECIMO PRIMERA DELEGADA
ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
CRA. 13 No. 18 51 P. 1

Bogotá D.C., agosto 27 de 2004

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

002022 ✓

REF: PROCESO NO. 803405 FISCALIA LOCAL 258 OFICIO NO. 06
AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA.

En cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha 26 de agosto del presente año, me permito dar respuesta al oficio NO. 1.604 de fecha 21 de junio del presente año.

LA DENUNCIA QUE EXISTE EN ESTE DESPACHO ES POR ESTAFA POR UN CONTRATO DE MUTUO, CELEBRADO ENTRE HILDA DUARTE DUARTE Y OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ, EL DIA 04 DE ABRIL DE 1997, PENDIENTE DE VINCULARLA LEGALMENTE AL PROCESO.

Lo anterior a fin de que obre dentro de las diligencias.

Atentamente,

BETSAIDA VIZCAYA SANCHEZ
ASISTENTE JUDICIAL



A

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal
Calle 14 No. 7-36 Piso 14.-

BOGOTÁ D.C. 20 DE OCTUBRE DE 2004
OFICIO NUMERO 2266

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO DE FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS CONTRA OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ.-

En cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado el quince de septiembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a la solicitud formulada en oficio No. 1601 del 21 de julio del año en curso, comedidamente me permito informarle que el proceso referido correspondió a este Despacho por reparto efectuado el día 9 de julio de 2001, en el que se libró mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero: \$1.000.000, \$500.000.00 y \$500.000.00 por concepto de capital contenido en tres letras de cambio, más los intereses moratorios causados desde que las obligaciones antes relacionadas se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago, a la tasa del 3.26% mensual, auto que no fue notificado personalmente a la demandada.

Es de anotar, que por auto del 2 de octubre de 2002 se decretó la terminación del mencionado proceso, por cuanto en escrito auténtico la parte ejecutante manifiesta que la parte ejecutada canceló la totalidad de la obligación demandada.

Atentamente,

LILIANA RINCÓN MARTINEZ
Secretaria

00-2022



10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6°
BOGOTA D.C.



OFICIO No.3233
Noviembre 30 de 2004

SEÑOR (A)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 01-1086 de FRANKLIN DANILO
LAITON contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ (
Al contestar favor citar esta referencia)

De conformidad a lo dispuesto en auto del once de agosto del año en curso y con el fin de dar respuesta a su oficio No. 1602 del 21 de Julio de 2004 , al respecto se le hace saber que en el Juzgado se adelanta actualmente el ejecutivo de la referencia, que el titulo valor corresponde a dos (2) Letras de cambio por valor cada una de \$ 1.000.000.00 y \$ 2.000.000.00, la demandada se encuentra debidamente notificada se profirió sentencia mediante auto del 16 de marzo de 2004 y habiéndose reconocido a la Dra. Sandra Leonor Ortega Bolaños mediante auto del 11 de junio de 2004 como nueva apoderada de la parte demandante

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No.2000-2022 de HILDA DUARTE DUARTE contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ y que cursa en es Juzgado..



9

REPUBLICA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUDICADO OCTAVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
11-11-2004
BOGOTÁ D.C.

11.4 DIC. 2004
en la fecha para resolver
[Signature]

BOGOTÁ
JUDICADO OCTAVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
ALITON contra GILBERTO RAMIRO ARANDA MARTINEZ
El demandante ha cumplido con la obligación

Se declara que el demandado ha cumplido con la obligación de pagar la suma de \$ 1.000.000,00 (un millón de pesos) en concepto de costas procesales, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia. En caso contrario, se declarará en costas al demandado.

Se declara que el demandado ha cumplido con la obligación de pagar la suma de \$ 1.000.000,00 (un millón de pesos) en concepto de costas procesales, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia. En caso contrario, se declarará en costas al demandado.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, quince de diciembre de dos mil cuatro

Ref 00-2022

Los oficios precedentes se agregan a los autos para los fines legales pertinentes y se dejan en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Juez

L

* **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 001 Hoy 11 ENE 2005
El Secretario
JOSE IGNACIO RINCON MURCIA.

49682
9782

21-10

17 ENE. 2006	Al despacho
en la fecha para resolver	
el termino probatorio	
estavencido	
	

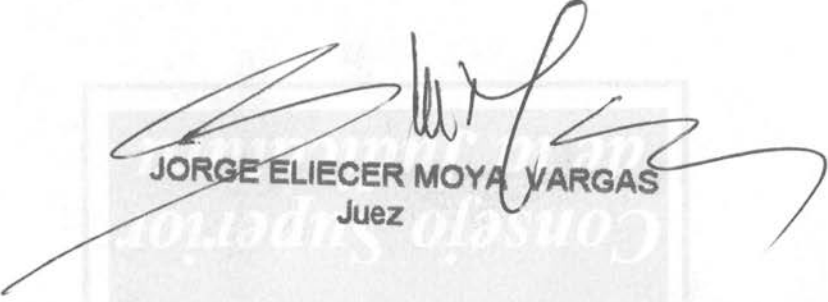
62

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil seis

Re. 00- 2022

Fenecido el término probatorio se corre traslado a las partes, por el término de ley, para que presenten sus alegatos finales.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

* **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 010 Foy 24 FNE 2006
El Secretario 
LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

C.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil seis

Re. 00-2022

Termino de ley, para que presenten sus alegatos finales.
Fenecido el termino probatorio se con traslado a las partes, por el

NOTIFICUESSE

JORGE ELIECER MOYA VARGAS

2005

NOTIFICACION POR ESTADO. La notificación es notificada por el estado en el estado de la notificación. El contenido de la notificación es el contenido de la notificación. El contenido de la notificación es el contenido de la notificación.

20 FEB. 2006 Al despacho
en la fecha para resolver
Con silencio de las
partes
SECRETARIO

63



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso **EJECUTIVO No. 2000-2022**
Demandante **HILDA DUARTE DUARTE**
Demandada **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**

Veintisiete (27) de abril de dos mil seis (2006).-

I. ASUNTO A TRATAR

En ejercicio de la acción ejecutiva cambiaria, **HILDA DUARTE DUARTE** demandó a **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ**, y una vez agotado el trámite que es propio de esta única instancia, el despacho profiere la sentencia que desata la misma.

II. ANTECEDENTES

1. **PRETENSIONES:** Actuando mediante apoderado especial, pretende la demandante se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada, por las siguientes sumas de dinero: \$1'340.000 como capital representado en las letras de cambio adosadas a la demanda; más los intereses moratorios a la tasa mensual del 2.9% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago total.

2. **HECHOS:** Como causa para demandar adujo que el 26 de febrero de 1999 la demandada aceptó la letra de cambio de mayor valor base del recaudo; la demandada aceptó la segunda letra el 20 de mayo de 1999 para ser pagada el 20 de julio del mismo año sin que hasta la fecha haya pagado intereses ni haya hecho abonos; la demandante manifiesta que fue la demandada quien llenó los títulos valores pero sin diligenciar el espacio para la exigibilidad en uno de ellos o los intereses compensatorios pactados al 4% por lo cual sólo se cobran los de mora; la demandante ha endosado las letras para el cobro judicial; la obligación es expresa, clara y actualmente exigible de pagar suma líquida de dinero.

Como base para la ejecución aportan las letras de cambio mencionadas en las pretensiones y hechos de la demanda, las cuales aparecen a folio 2 de este protocolo.

3. **ACTUACIÓN:** Repartida la demanda correspondió a este juzgado, el cual mediante providencia del 16 de noviembre de 2000 libró la orden de pago reclamada, decisión que fue notificada personalmente a la demandada, quien en la oportunidad legal se opuso a las pretensiones de la demandante.

4. **OPOSICIÓN:** Por ante apoderado inscrito, la demandada propuso la excepción que tuvo a bien llamar y hacer consistir así:

64

COBRO DE LO NO DEBIDO: la demandante está cobrando capital e intereses adeudados desde el 26 de febrero y 20 de julio de 1999, lo cual no es cierto por cuanto se le han hecho pagos ; \$370.000 el 26 de febrero de 1999 recibo 136 suscrito por la demandante; \$150.000 el 22 de abril de 1999 recibo 252 suscrito por la demandante; \$509.000 el 21 de septiembre de 1999 recibo 506 suscrito por la demandante; \$510.000 el 21 de octubre de 1999 recibo 540 suscrito por la demandante

Agrega que los anteriores pagos suman \$1'539.000 al 21 de octubre de 1999, para la fecha del mandamiento de pago la obligación estaba más que paga.

5. Corrido a la demandante traslado de las excepciones propuestas manifestó que la demandada hizo varios pagos de intereses de plazo no sólo por la obligación cobrada sino por otra que está impagada; por lo cual se le denunció por presunta estafa ante la Fiscalía 258 de esta ciudad expediente 803405 en la que hipotecó un inmueble sin entregar la primera copia de la escritura procediendo a venderlo; , que sobre las sumas que se cobran en este proceso, pagó intereses al 3.5% y 4%, debiéndose abonar los pagos primero a intereses y luego a capital; ante el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá cursó ejecutivo de FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS contra OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ y los pagos de intereses también se imputan a estas sumas; también se siguen procesos en los juzgados 30 y 8 Civil Municipal de esta ciudad y tales pagos de intereses se imputan también a estos cobros judiciales.

6. PRUEBAS: Abierto a pruebas el proceso se ordenó tener como tales la actuación surtida y la documental oportunamente allegada por las partes, el interrogatorio de parte a la demandada y los oficios solicitados por la demandante..

7. ALEGACIÓN DE LAS PARTES: Agotado el debate probatorio, se corrió a las partes traslado para que presentaran sus alegatos finales, sin que hicieran pronunciamiento:

III. CONSIDERACIONES

1. Sea lo primero observar que los llamados presupuestos procesales, necesarios para fallar de mérito, se encuentran reunidos, es así que el Juzgado es competente, las partes tienen capacidad y se presumen aptas para comparecer en juicio por si mismas, por último, la demanda se considera formalmente suficiente. De otro lado, no se vislumbra vicio en el procedimiento que pueda invalidar lo actuado.

2. En el ordenamiento procesal se estableció la vía del proceso ejecutivo para que el acreedor reclame el cumplimiento coercitivo de la obligación que, constando en un título ejecutivo, no hubiera sido voluntariamente satisfecha; de modo que tal procedimiento parte de la comprobación de existencia de un título ejecutivo. Por así disponerlo el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, para configurar el título ejecutivo se requiere de la reunión de ciertos requisitos, los unos de carácter material y los otros de orden formal, estos últimos hacen relación a la autenticidad mientras aquellos a la claridad, exprestividad y exigibilidad de la obligación.

Pero tratándose de títulos valores ha de tenerse en cuenta las especiales cualidades que por disposición legal se les atribuye, precisión que resulta oportuna toda vez que a la presente ejecución se aporta una de sus especies como es la letra de cambio presentada al cobro judicial. Tales cualidades no son otras que la literalidad, autonomía, legitimación, incorporación y presunción de autenticidad, que van incitas en todo documento que tenga por virtud reunir los requisitos que la ley ha establecido para configurar un título valor. Los requisitos a los que se hace referencia son los señalados

65

para los títulos valores en general, apuntados en el artículo 621 del Código de Comercio y los que en el mismo ordenamiento se han señalado para cada una de las especies autorizadas; como en el caso presente se aportan unas letras de cambio, los requisitos específicos son los señalados en el artículo 671 del mismo ordenamiento; tales requisitos deben reunirse en forma acumulativa para gozar de las cualidades atribuidas a este tipo de valores y producir los efectos asignados en la ley, como claramente lo establece el artículo 620 del estatuto mercantil en concordancia con el ya citado artículo 709.

En cuanto a la literalidad se tiene que conforme al artículo 626 del Código de Comercio, "El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia"; lo que dicho en otros términos significa que la literalidad del título delimita el contenido, extensión y modalidad del derecho incorporado, de ella se deriva el alcance del derecho y la obligación, de modo que, por quedar las partes obligadas conforme al tenor literal, se imprime certeza y seguridad en la transacción realizada y las que respecto del mismo documentos se sigan.

En forma concordante, el artículo 625 del C. de Co. dispone que "Toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación..."; de manera que aun reunidos todos los demás requisitos para un título valor, sin la firma, es inexistente y no produce efecto alguno.

Debe también recordarse que por disposición del artículo 252 del C. de P.C., los títulos valores se presumen auténticos y de allí que el artículo 793 del Estatuto Mercantil señale que el cobro de un título valor dará lugar al procedimiento ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firmas.

Pues bien, de las disposiciones citadas se deriva, sin lugar a duda, que los títulos valores se presumen auténticos y los firmantes se obligan conforme al tenor literal del mismo documento, por lo cual, la autenticación de la firma del obligado resulta de manifiesto, innecesaria.

3. CUESTION A DECIDIR: La oposición a la orden ejecutiva se hizo consistir en que se han efectuado pagos parciales y los mismos se pretenden demostrar mediante recibos que aparecen a folios 27 y 28.

De conformidad con lo anterior, se ocupará el despacho de decidir si en el caso presente están probados los pagos parciales aducidos y se configura el cobro de lo debido.

4. Conforme a lo previsto en el No. 7º del artículo 784 del C. de Co., contra la acción cambiaria pueden proponerse las excepciones "que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título"; lo anterior obedece a que, como es sabido, los títulos valores son documentos que incorporan derechos y que están llamados a circular en el tráfico mercantil, a ser transferidos conforme a su ley de circulación y de allí que una de las principales características de estos efectos sea la de su literalidad, que como se dejó anotado líneas arriba, busca brindar certeza a quienes aparezcan vinculados de una u otra forma a la relación cambiaria.

De modo que los abonos realizados, para que sean oponibles al legítimo tenedor diferente del original beneficiario, deben aparecer anotados en el respectivo documento, es por ello que en forma perentoria el artículo 624 del mismo Estatuto Mercantil impone al tenedor el deber de anotar el abono hecho y correlativamente al

66

deudor, el derecho para exigir que el abono sea anotado; paralelamente se ordena expedir recibo por el pago realizado. Debe precisarse adicionalmente, que tal exigencia es la única forma en que puede garantizarse el derecho de los tenedores diferentes al beneficiario del título, por cuanto, se reitera, siendo los títulos valores documentos llamados a circular, sólo de esta manera puede garantizarse el derecho de quienes no fueron parte originariamente en la relación cambiaria.

Pero como es posible que los abonos no sean debidamente anotados en el cuerpo del documento, ese pago puede hacerse valer como excepción personal contra el demandante, siempre que los pagos se hubieren realizado al mismo, y corresponde a las excepciones autorizadas en el No. 13 del art. 784 del C. De Co., es decir, como una excepción personal del demandado contra el demandante o si el pago aducido no fue hecho al mismo demandante, puede oponerse pero como una excepción derivada del negocio que dio lugar a la creación o transferencia del título pero solo contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa.

Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 1757 del Código Civil, aplicable por remisión que hace el artículo 822 del C. De Co., la prueba de las obligaciones o su extinción corresponde a quien alega esta o aquellas, lo que en concordancia con el artículo 177 del C. de P.C., conlleva para el excepcionante la carga de demostrar el pago alegado.

5. La demandada, para dar cumplimiento a la carga procesal probatoria que le incumbe, aporta los recibos de fechas 26 de febrero, 12 de agosto y 22 de abril, 21 de octubre y 21 de septiembre de 1999, por valor de \$370.000, \$150.000 y \$510.000 y \$509.600, respectivamente (fols. 27 y 28). Dichos documentos no hacen alusión a la obligación que en la presente ejecución se cobra, sino simplemente a intereses.

6. Mediante auto del 30 de septiembre de 2003 se señaló día y hora para la práctica del interrogatorio de parte a la demandada, quien no concurrió a dicha diligencia según se hizo constar como aparece a folio 38 y trascurrido el término legalmente previsto, tampoco justificó su inasistencia, lo cual da lugar a la aplicación del artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, con arreglo al cual, la inasistencia hace presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas contenidas en el interrogatorio escrito o respecto de los hechos de la demanda, de las excepciones o de sus contestaciones, cuando no hubiera sido presentado interrogatorio escrito y el citado no comparezca.

Como en el caso que ocupa la atención del despacho no se presentó interrogatorio escrito, ante la inasistencia injustificada de la demandada al interrogatorio de parte, es procedente tener por ciertos los hechos aducidos por la parte demandante en la demanda como en la contestación a las excepciones.

En la réplica a las excepciones dijo la parte demandante, que los abonos de que se da cuenta en los recibos arrimados como sustento a las excepciones propuestas, dan cuenta del pago de intereses, pero no sólo por la deuda cobrada en el presente proceso, sino también por las que se cobran ante los Juzgados 41, 30 y 8 Civil Municipal de esta ciudad, así como por la investigación que se sigue por la Fiscalía Local 258 de Bogotá, lo cual, se tendrá por cierto mediante la confesión ficta que ordena el artículo 210 ya citado.

Además, la existencia de dichos procesos está reiterada conforme a lo que se hace constar en oficios emanados de la Fiscalía Unidad Décimo primera ante los

G

Jueces penales Municipales (fol. 58), Juzgado 41 civil Municipal (fol. 59) y Juzgado 8 Civil Municipal (fol. 60), ambos de esta ciudad.

Conforme a lo anterior debe tenerse por cierto que además de la deuda perseguida en este proceso, existían entre las mismas partes otras obligaciones y que los pagos de que dan cuenta los recibos aportados, se refieren a intereses de varias obligaciones.

7. Consecuencia de lo expresado, dichos abonos se imputarán solamente a intereses, toda vez que con ellos se cancelaban los causados no solo a esta sino también a otras obligaciones y en tales documentos sólo se hizo alusión a pago de intereses, por lo cual, se tendrán por cancelados hasta la mensualidad del último de los recibos expedidos.

Se concluye entonces que, pagos los intereses hasta la mensualidad de octubre 21 de 1999, se seguirá adelante la ejecución pero los intereses se liquidarán a partir del 21 de noviembre del mismo año.

No sobra agregar que los intereses moratorios, deberán liquidarse conforme a lo prevenidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar no probada e impróspera la excepción de cobro de lo no debido propuesta por la demandada OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ.

SEGUNDO.- Ordenar seguir adelante la ejecución por la suma de \$1'340.000 como capital representado en las letras de cambio adosadas a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa mensual que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el 21 de noviembre de 1999 y hasta cuando se realice el pago.

TERCERO.- Liquidese el crédito en la forma ordenada en el artículo 521 del C. de P.C. y 111 de la Ley 510 de 1999.

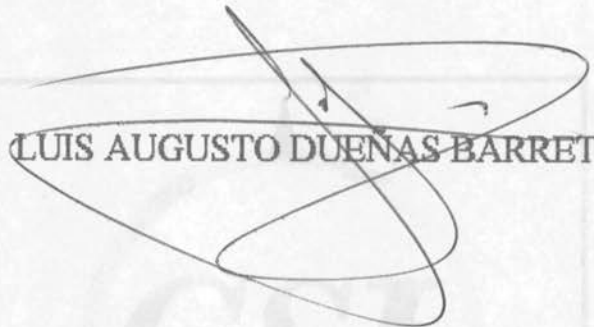
CUARTO.- Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

Para notificar a las partes el contenido de la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del juzgado por el término legal de tres (3) días, hoy 8 de Mayo de 2006, siendo las 8:00 a.m.

El Secretario,


LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5

E D I C T O

Que dentro del proceso EJECUTIVO adelanta en este Despacho judicial
HILDA DUARTE DUARTE contra OLGA PATRICIA ARANA
MARTINEZ con No. de radicación No. 2000- 2022

Se profirió una Providencia de fecha Veintisiete (27) de Abril del año
dos mil seis (2006)

Para notificar a las partes el contenido de la anterior providencia, se fija
el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del juzgado por el
término legal de tres (3) días, hoy 8 de Mayo de 2006, siendo las 8:00
a.m

El Secretario,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

Diez de Mayo / 2006 en la fecha
se fijó el presente Edicto el cual ha permane-
cido fijo por el tiempo legal.

El Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

E D I C T O

Que dentro del proceso EJECUTIVO adelantado en este Despacho Judicial
HILDA DUARTE DUARTE contra OLGA PATRICIA ARANA
MARTINEZ con No. de radicación No. 2006-2022

Se profirió una Providencia de fecha Veintidós (22) de Abril del año
dos mil seis (2006)

Para notificar a las partes el contenido de la anterior providencia, se fijó
el presente EDICTO en lugar público de la secretaría del juzgado por el
término legal de tres (3) días, hoy 8 de Mayo de 2006, siendo las 8:00
a.m.

El Secretario,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRERO

Al despacho	11 3 JUN 2006
en la fecha para resolver	
	
SECRETARIO	

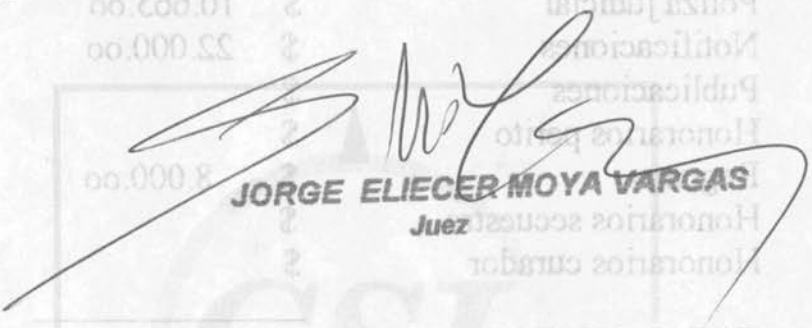
70

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de junio de dos mil seis.

Ref. 00-2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas
incluyendo como agencias en derecho la suma de
\$ 250.000

CUMPLASE,


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

M.

Consejo Superior

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

Ref. 2000-2022

En la fecha, procede la secretaría del juzgado a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso:

Agencias en derecho	\$ 250.000.00
Póliza judicial	\$ 10.665.00
Notificaciones	\$ 22.000.00
Publicaciones	\$
Honorarios perito	\$
Registro	\$ 8.000.00
Honorarios secuestre	\$
Honorarios curador	\$

TOTAL COSTAS \$290.665.00

Bogotá D. C. Julio 17/06

El secretario

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

Para los efectos del artículo 393 de C P C, numeral 4º la anterior liquidación de costas, permanece en la secretaría del juzgado a disposición de las partes en traslado por tres días, se fija en lista hoy DIECIOCHO de julio del año 2006 y comienza a correr el día DIECINUEVE de JULIO de los corrientes.

El secretario

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

26 JUL. 2006	Al despacho
en la fecha para resolver	
Notue Djetaba	

71

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil seis.

Ref. 00-2022.

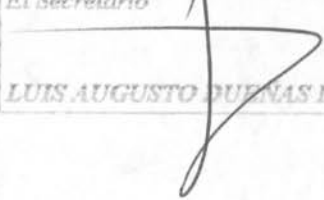
Como la liquidación de costas no fue objetada en tiempo, el
juzgado le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

M.

* <u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>1174</u>	Hoy <u>31 JUL. 2006</u>
El Secretario	
	
LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO.	



Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: Proceso No. 2000 - 2022

SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con todo el respeto, a fin de solicitar lo siguiente:

En primer lugar la designación del PERITO AVALUADOR en cumplimiento del artículo 516 del C.P.C. a efecto rinda dictamen y/o avalúo pericial sobre el inmueble que en este momento se encuentra embargado y debidamente secuestrado.

Y en segundo lugar la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN de la deuda.

Atentamente,



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 51.987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C.S.J.



18 JUL 2007

on the 18th of July 2007

At departure

for resolution

[Handwritten signature]

XM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

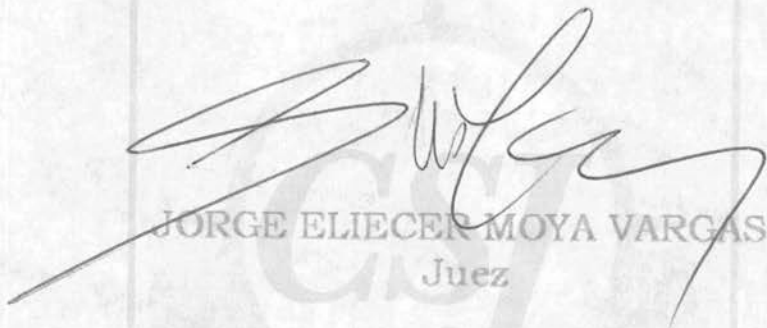
Bogotá D. C., dieciocho de julio de dos mil siete

Ref. 00-2022

Por secretaría practíquese la liquidación del crédito.

Téngase en cuenta lo previsto en el art. 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ELIECER MOYA VARGAS
Juez

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No 120
Hoy 24 JUL 2007
El Secretario
LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARNETO

2.

LIQUIDACION DEL CREDITO EN EL PRESETNE ASUNTO

INTERESES DE	A	RESOL, No	% SUPERB.	% DIARIA MORA	% MENSUAL MORA	% DIARIA PLAZO	% MENSUAL PLAZO	No dias	% E. A. MORA	CAPITAL	INTERÉS MORA
21-nov-99	30-nov-99	1630	25,70%	0,08937%	2,75443%	0,08288%	1,92485%	10	38,55%	1.340.000,00	11.975,81
01-dic-99	31-dic-99	1755	24,22%	0,08494%	2,61621%	0,05944%	1,82380%	31	36,33%	1.340.000,00	36.286,08
01-ene-00	31-ene-00	1910	22,40%	0,07940%	2,44337%	0,05639%	1,69863%	31	33,60%	1.340.000,00	32.981,06
01-feb-00	29-feb-00	0165	19,46%	0,07019%	2,16722%	0,04873%	1,49279%	29	29,19%	1.340.000,00	27.276,94
01-mar-00	31-mar-00	0343	17,45%	0,06372%	1,86639%	0,04408%	1,34938%	31	26,18%	1.340.000,00	26.468,80
01-abr-00	30-abr-00	0512	17,37%	0,06508%	1,99871%	0,04505%	1,37963%	30	26,81%	1.340.000,00	26.163,87
01-may-00	31-may-00	0654	17,90%	0,06518%	2,00173%	0,04512%	1,38168%	31	26,85%	1.340.000,00	27.076,41
01-jun-00	30-jun-00	0848	19,77%	0,07118%	2,18781%	0,04944%	1,51472%	30	29,66%	1.340.000,00	28.613,61
01-jul-00	31-jul-00	1919	19,44%	0,07013%	2,15524%	0,04868%	1,49138%	31	29,16%	1.340.000,00	29.131,66
01-ago-00	31-ago-00	1201	19,92%	0,07165%	2,20258%	0,04978%	1,52530%	31	29,88%	1.340.000,00	29.764,77
01-sep-00	30-sep-00	1345	22,93%	0,08102%	2,49404%	0,05658%	1,73526%	30	34,40%	1.340.000,00	32.671,12
01-oct-00	31-oct-00	1492	23,08%	0,08148%	2,50832%	0,05691%	1,74560%	31	34,62%	1.340.000,00	33.847,36
01-nov-00	30-nov-00	1666	23,80%	0,08367%	2,57660%	0,05861%	1,79606%	30	35,70%	1.340.000,00	33.636,28
01-dic-00	31-dic-00	1847	23,69%	0,08334%	2,56621%	0,05827%	1,78762%	31	35,54%	1.340.000,00	34.618,91
01-ene-01	31-ene-01	2030	24,16%	0,08476%	2,61056%	0,05931%	1,81970%	31	36,24%	1.340.000,00	36.209,86
01-feb-01	28-feb-01	0090	25,03%	0,09036%	2,78497%	0,06340%	1,94662%	28	39,05%	1.340.000,00	33.899,20
01-mar-01	31-mar-01	0211	25,11%	0,08761%	2,69957%	0,06140%	1,88439%	31	37,67%	1.340.000,00	36.395,07
01-abr-01	30-abr-01	1212	24,83%	0,08678%	2,67342%	0,06078%	1,86537%	30	37,25%	1.340.000,00	34.884,22
01-may-01	31-may-01	1245	24,24%	0,08500%	2,61809%	0,05948%	1,82516%	31	36,36%	1.340.000,00	36.310,14
01-jun-01	30-jun-01	0536	25,17%	0,08779%	2,70516%	0,06153%	1,88847%	30	37,76%	1.340.000,00	36.293,08
01-jul-01	31-jul-01	0669	25,08%	0,08050%	2,78959%	0,06351%	1,94999%	31	39,12%	1.340.000,00	37.592,68
01-ago-01	31-ago-01	0818	24,25%	0,08503%	2,61903%	0,05950%	1,82665%	31	36,38%	1.340.000,00	36.322,67
01-sep-01	30-sep-01	0954	23,06%	0,08142%	2,50642%	0,05687%	1,74422%	30	34,59%	1.340.000,00	32.730,93
01-oct-01	31-oct-01	1090	23,22%	0,08191%	2,52164%	0,05722%	1,75524%	31	34,83%	1.340.000,00	34.024,89
01-nov-01	30-nov-01	1224	22,98%	0,08118%	2,49880%	0,05669%	1,73871%	30	34,47%	1.340.000,00	32.632,61
01-dic-01	31-dic-01	1380	22,48%	0,07964%	2,45104%	0,05657%	1,70417%	31	33,72%	1.340.000,00	33.083,32
01-ene-02	31-ene-02	1544	22,81%	0,08066%	2,48259%	0,05631%	1,72698%	31	34,22%	1.340.000,00	33.604,17
01-feb-02	28-feb-02	0093	22,35%	0,07924%	2,43858%	0,05528%	1,69517%	28	33,53%	1.340.000,00	29.731,58
01-mar-02	31-mar-02	0239	20,97%	0,07496%	2,30529%	0,05217%	1,59909%	31	31,46%	1.340.000,00	31.137,58
01-abr-02	30-abr-02	0366	21,03%	0,07515%	2,31113%	0,05231%	1,60329%	30	31,55%	1.340.000,00	30.208,57
01-may-02	31-may-02	0476	20,00%	0,07191%	2,21045%	0,04998%	1,53095%	31	30,00%	1.340.000,00	29.869,94
01-jun-02	30-jun-02	0585	19,96%	0,07176%	2,20651%	0,04987%	1,52813%	30	29,94%	1.340.000,00	28.866,52
01-jul-02	31-jul-02	0726	19,77%	0,07118%	2,18781%	0,04944%	1,51472%	31	29,66%	1.340.000,00	29.667,30
01-ago-02	31-ago-02	0847	20,01%	0,07194%	2,21143%	0,04999%	1,53165%	31	30,02%	1.340.000,00	29.883,08
01-sep-02	30-sep-02	966	20,18%	0,07248%	2,22812%	0,05037%	1,54363%	30	30,27%	1.340.000,00	29.136,07
01-oct-02	31-oct-02	1108	20,31%	0,07289%	2,24088%	0,05067%	1,55278%	31	30,47%	1.340.000,00	30.276,69
01-nov-02	30-nov-02	1247	19,76%	0,07115%	2,18683%	0,04941%	1,51401%	30	29,64%	1.340.000,00	28.600,76
01-dic-02	31-dic-02	1368	19,89%	0,07156%	2,19963%	0,04971%	1,52319%	31	29,84%	1.340.000,00	29.725,30
01-ene-03	31-ene-03	1567	19,64%	0,07077%	2,17500%	0,04914%	1,50563%	31	29,46%	1.340.000,00	29.395,88
01-feb-03	28-feb-03	89	19,78%	0,07121%	2,18880%	0,04948%	1,51642%	28	29,67%	1.340.000,00	26.717,86
01-mar-03	31-mar-03	196	19,49%	0,07029%	2,16019%	0,04880%	1,49492%	31	29,24%	1.340.000,00	29.197,77
01-abr-03	30-abr-03	290	19,81%	0,07130%	2,19175%	0,04953%	1,51764%	30	29,72%	1.340.000,00	28.664,60
01-may-03	31-may-03	386	19,89%	0,07156%	2,19963%	0,04971%	1,52319%	31	29,84%	1.340.000,00	29.726,30
01-jun-03	30-jun-03	621	19,20%	0,06936%	2,13149%	0,04813%	1,47437%	30	28,80%	1.340.000,00	27.884,31
01-jul-03	31-jul-03	636	19,44%	0,07013%	2,15524%	0,04868%	1,49138%	31	29,16%	1.340.000,00	29.131,66
01-ago-03	31-ago-03	772	19,88%	0,07153%	2,19864%	0,04969%	1,52248%	31	29,62%	1.340.000,00	29.712,14
01-sep-03	30-sep-03	881	20,12%	0,07229%	2,22223%	0,05024%	1,53940%	30	30,18%	1.340.000,00	29.068,90
01-oct-03	31-oct-03	1038	20,04%	0,07203%	2,21438%	0,05005%	1,53377%	31	30,06%	1.340.000,00	29.922,60
01-nov-03	30-nov-03	1162	19,87%	0,07149%	2,19766%	0,04967%	1,52178%	30	29,81%	1.340.000,00	28.740,96

ht

01-dic-03	31-dic-03	1315	19,81%	0,07130%	2,19175%	0,04953%	1,51764%	31	29,72%	1.340.000,00	29.619,99
01-ene-04	31-ene-04	1631	19,67%	0,07086%	2,17796%	0,04921%	1,50765%	31	29,51%	1.340.000,00	29.435,46
01-feb-04	29-feb-04	58	19,74%	0,07108%	2,18486%	0,04937%	1,51260%	29	29,61%	1.340.000,00	27.622,74
01-mar-04	31-mar-04	156	19,80%	0,07127%	2,19077%	0,04951%	1,51683%	31	29,70%	1.340.000,00	29.606,82
01-abr-04	30-abr-04	267	19,78%	0,07121%	2,18880%	0,04946%	1,51542%	30	29,67%	1.340.000,00	28.626,26
01-may-04	31-may-04	1128	19,71%	0,07099%	2,18190%	0,04930%	1,51048%	31	29,57%	1.340.000,00	29.488,21
01-jun-04	30-jun-04	1228	19,67%	0,07086%	2,17796%	0,04921%	1,50765%	30	29,51%	1.340.000,00	28.485,93
01-jul-04	31-jul-04	1337	19,44%	0,07013%	2,15524%	0,04868%	1,49138%	31	29,16%	1.340.000,00	29.131,66
01-ago-04	31-ago-04	1438	19,28%	0,06962%	2,13941%	0,04831%	1,48004%	31	28,92%	1.340.000,00	28.919,84
01-sep-04	30-sep-04	1627	19,50%	0,07032%	2,16118%	0,04882%	1,49563%	30	29,25%	1.340.000,00	28.268,70
01-oct-04	31-oct-04	1648	19,09%	0,06901%	2,12056%	0,04788%	1,46656%	31	28,64%	1.340.000,00	28.667,79
01-nov-04	30-nov-04	1753	19,50%	0,07032%	2,16118%	0,04882%	1,49563%	30	29,25%	1.340.000,00	28.268,70
01-dic-04	31-dic-04	1890	19,49%	0,07029%	2,16019%	0,04880%	1,49492%	31	29,24%	1.340.000,00	29.197,77
01-ene-05	31-ene-05	2037	19,45%	0,07016%	2,15623%	0,04870%	1,49209%	31	29,18%	1.340.000,00	29.144,88
01-feb-05	28-feb-05	266	19,40%	0,07000%	2,15129%	0,04859%	1,48855%	28	29,10%	1.340.000,00	26.264,67
01-mar-05	31-mar-05	386	19,15%	0,06920%	2,12653%	0,04802%	1,47082%	31	28,73%	1.340.000,00	28.747,45
01-abr-05	30-abr-05	667	19,19%	0,06933%	2,13050%	0,04811%	1,47366%	30	28,79%	1.340.000,00	27.871,47
01-may-05	31-may-05	663	19,02%	0,06879%	2,11363%	0,04772%	1,46159%	31	28,53%	1.340.000,00	28.574,79
01-jun-05	30-jun-05	803	18,85%	0,06824%	2,09673%	0,04732%	1,44960%	30	28,28%	1.340.000,00	27.434,15
01-jul-05	31-jul-05	948	18,50%	0,06712%	2,06184%	0,04652%	1,42457%	31	27,75%	1.340.000,00	27.981,66
01-ago-05	31-ago-05	1101	18,24%	0,06628%	2,03584%	0,04591%	1,40601%	31	27,36%	1.340.000,00	27.533,36
01-sep-05	30-sep-05	1267	18,22%	0,06622%	2,03384%	0,04587%	1,40468%	30	27,33%	1.340.000,00	26.619,22
01-oct-05	31-oct-05	1487	17,93%	0,06528%	2,00475%	0,04519%	1,38383%	31	26,90%	1.340.000,00	27.116,80
01-nov-05	30-nov-05	1690	17,81%	0,06489%	1,99268%	0,04492%	1,37523%	30	26,72%	1.340.000,00	26.085,63
01-dic-05	31-dic-05	0008	17,49%	0,06385%	1,98043%	0,04417%	1,36226%	31	26,24%	1.340.000,00	26.522,94
01-ene-06	31-ene-06	290	17,35%	0,06339%	1,94628%	0,04384%	1,34218%	31	26,03%	1.340.000,00	26.333,34
01-feb-06	28-feb-06	206	17,51%	0,06381%	1,96245%	0,04422%	1,35359%	28	26,27%	1.340.000,00	23.980,65
01-mar-06	31-mar-06	349	17,25%	0,06307%	1,93616%	0,04361%	1,33498%	31	25,88%	1.340.000,00	26.197,71
01-abr-06	30-abr-06	633	16,75%	0,06143%	1,88541%	0,04244%	1,29890%	30	25,13%	1.340.000,00	24.694,02
01-may-06	31-may-06	748	16,07%	0,05918%	1,81594%	0,04084%	1,24960%	31	24,11%	1.340.000,00	24.585,04
01-jun-06	30-jun-06	887	15,51%	0,05786%	1,76865%	0,03975%	1,21610%	30	23,42%	1.340.000,00	23.177,57
01-jul-06	31-jul-06	1103	15,08%	0,05588%	1,71365%	0,03849%	1,17735%	31	22,82%	1.340.000,00	23.214,25
01-ago-06	31-ago-06	1306	15,02%	0,05568%	1,70763%	0,03835%	1,17296%	31	22,53%	1.340.000,00	23.130,64
01-sep-06	30-sep-06	1468	15,05%	0,05578%	1,71074%	0,03842%	1,17616%	30	22,58%	1.340.000,00	22.424,96
01-oct-06	31-oct-06	1716	15,07%	0,05585%	1,71282%	0,03847%	1,17662%	31	22,61%	1.340.000,00	23.200,32
01-nov-06	30-nov-06	1716	15,07%	0,05585%	1,71282%	0,03847%	1,17662%	30	22,61%	1.340.000,00	22.451,92
01-dic-06	31-dic-06	1716	15,07%	0,05585%	1,71282%	0,03847%	1,17662%	31	22,61%	1.340.000,00	23.200,32
01-ene-07	31-ene-07	8	13,83%	0,05166%	1,58333%	0,03550%	1,08531%	31	20,75%	1.340.000,00	21.459,61
01-feb-07	28-feb-07	8	13,83%	0,05166%	1,58333%	0,03550%	1,08531%	28	20,75%	1.340.000,00	19.382,87
01-mar-07	31-mar-07	8	13,83%	0,05166%	1,58333%	0,03550%	1,08531%	31	20,75%	1.340.000,00	21.459,61
01-abr-07	30-abr-07	428	16,75%	0,06143%	1,88541%	0,04244%	1,29890%	30	25,13%	1.340.000,00	24.694,02
01-may-07	31-may-07	428	16,75%	0,06143%	1,88541%	0,04244%	1,29890%	31	25,13%	1.340.000,00	25.517,16
01-jun-07	30-jun-07	428	16,75%	0,06143%	1,88541%	0,04244%	1,29890%	30	25,13%	1.340.000,00	24.694,02
01-jul-07	31-jul-07	1086	19,01%	0,06876%	2,11264%	0,04769%	1,46088%	31	28,52%	1.340.000,00	28.561,50
01-ago-07	31-ago-07	1086	19,01%	0,06876%	2,11264%	0,04769%	1,46088%	31	28,52%	1.340.000,00	28.561,50
01-sep-07	30-sep-07	1086	19,01%	0,06876%	2,11264%	0,04769%	1,46088%	30	28,52%	1.340.000,00	27.640,16
01-oct-07	30-oct-07	1742	21,26%	0,07586%	2,33346%	0,05283%	1,61936%	30	31,89%	1.340.000,00	30.497,27

2.748.632,72

2.748.632,72

RESUMEN

CAPITAL LAS DOS LETRAS DE CAMBIO

INTERESES MORA

TOTAL OBLIGACIÓN

1.340.000,00

2.748.632,72

4.088.632,72

LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO

SECRETARIO

45

31 OCT 2007 Al despacho
en la fecha para resolver

SECRETARIO

76

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete de Noviembre de dos mil siete

Ref. No.00-2022

De la anterior liquidación del crédito se corre traslado a las partes por el término común de tres días.

NOTIFIQUESE.



OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
Juez

Li.

• NOTIFICACION POR ESTADO: La	
providencia anterior es notificada por	
anotación en	ESTADO
No 189	Hoy
- 9 NOV 2007	
El Secretario	
LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO	

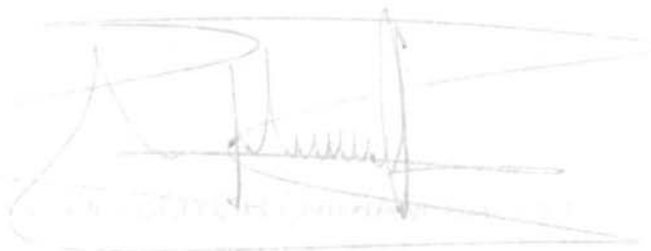


SECRET

NOV 16 2007

SECRET

SECRET



16 NOV 2007	Al despacho
on la fecha por resolver	
No fue objetada	
SE	

77

JUZGAD TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de Noviembre de dos mil siete

REF. No.00-2022

Por cuanto la anterior liquidación del crédito no fue objetada en su debida oportunidad procesal, el juzgado la aprueba.

NOTIFÍQUESE


OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
Juez

Li

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>197</u>	Hoy _____
El Secretario	22 NOV 2007
LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO	



28 ✓

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL *Letra*
Bogotá D.C.

Ref: Proceso No. 2000 – 02022

SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho a fin de informar mi **RENUNCIA** al poder que me fue dado en sustitución por el abogado titular **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS**.

La anterior solicitud la realizo porque no solo desde la fecha de recibo del ya mencionado poder no se me ha cancelado ningún tipo de honorario por mi gestión, sino que debo ausentarme de la ciudad por un tiempo largo por motivo de encargos laborales.

Atentamente;



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 510987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C. S. de la J.



24 MAYO 2010

67
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil diez.

REF:00 – 2022

Previamente a resolver, hágase presentación personal al anterior escrito, por quien renuncia al poder

NOTÍFIQUESE.


MARIA TERESA MORALES TAMARA
JUEZA

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 211
Hoy 24 JUN 2010
Sria. 24 JUN 2010

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:30:23

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 HM

FECHA OPER : 14-10-10

FECHA VALOR: 14-10-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000311490 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

14 OCT 2010

AUX. No. 2T

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: **PROCESO No. 2000 – 02022**

SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho a fin de solicitar **CERTIFICACION** que aclare mi actuación en el proceso No. 2000 – 02022, dirigida al C. S. de la J. Sala Administrativa. Dicha constancia busca mi inscripción en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Atentamente;



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 51.987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C. S. de la J.



Recibi 25-10-2010.

Nau PFB

CC. #51987157 BZ

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 2000-2022
DE: HILDA DUARTE
CONTRA: OLGA PATRICIA ARANA

LETRA
CAPITAL \$600.000,00

FECHA		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/07/1999	31/07/1999	600.000	24,22	36,33	3,03	11	10.794
01/08/1999	31/08/1999		26,25	39,38	3,28	31	17.159
01/09/1999	30/09/1999		26,01	39,02	3,25	30	16.467
01/10/1999	31/10/1999		26,96	40,44	3,37	31	17.558
01/11/1999	30/11/1999		25,70	38,55	3,21	30	16.297
01/12/1999	31/12/1999		24,22	36,33	3,03	31	16.002
01/01/2000	31/01/2000		22,40	33,60	2,80	31	14.945
01/02/2000	29/02/2000		19,46	29,19	2,43	29	12.334
01/03/2000	31/03/2000		17,45	26,18	2,18	31	11.966
01/04/2000	30/04/2000		17,87	26,81	2,23	30	11.826
01/05/2000	31/05/2000		17,90	26,85	2,24	31	12.243
01/06/2000	30/06/2000		19,77	29,66	2,47	30	12.945
01/07/2000	31/07/2000		19,44	29,16	2,43	31	13.182
01/08/2000	31/08/2000		19,92	29,88	2,49	31	13.472
01/09/2000	30/09/2000		22,93	34,40	2,87	30	14.757
01/10/2000	31/10/2000		23,08	34,62	2,89	31	15.342
01/11/2000	30/11/2000		23,80	35,70	2,98	30	15.245
01/12/2000	31/12/2000		23,69	35,54	2,96	31	15.696
01/01/2001	31/01/2001		24,16	36,24	3,02	31	15.968
01/02/2001	28/02/2001		26,03	39,05	3,25	28	15.365
01/03/2001	31/03/2001		25,11	37,67	3,14	31	16.512
01/04/2001	30/04/2001		24,83	37,25	3,10	30	15.818
01/05/2001	31/05/2001		24,24	36,36	3,03	31	16.014
01/06/2001	30/06/2001		25,17	37,76	3,15	30	16.006
01/07/2001	31/07/2001		26,08	39,12	3,26	31	17.063
01/08/2001	31/08/2001		24,25	36,38	3,03	31	16.020
01/09/2001	30/09/2001		23,06	34,59	2,88	30	14.830
01/10/2001	31/10/2001		23,22	34,83	2,90	31	15.424
01/11/2001	30/11/2001		22,98	34,47	2,87	30	14.785
01/12/2001	31/12/2001		22,46	33,69	2,81	31	14.980
01/01/2002	31/01/2002		22,81	34,22	2,85	31	15.185
01/02/2002	28/02/2002		22,35	33,53	2,79	28	13.456
01/03/2002	31/03/2002		20,97	31,46	2,62	31	14.100
01/04/2002	30/04/2002		21,03	31,55	2,63	30	13.675
01/05/2002	31/05/2002		20,00	30,00	2,50	31	13.520
01/06/2002	30/06/2002		19,96	29,94	2,50	30	13.056
01/07/2002	31/07/2002		19,77	29,66	2,47	31	13.381
01/08/2002	31/08/2002		20,01	30,02	2,50	31	13.526
01/09/2002	30/09/2002		20,18	30,27	2,52	30	13.184
01/10/2002	31/10/2002		20,30	30,45	2,54	31	13.700

01/11/2002	30/11/2002		19,76	29,64	2,47	30	12.939
01/12/2002	31/12/2002		19,69	29,54	2,46	31	13.333
01/01/2003	31/01/2003		19,64	29,46	2,46	31	13.303
01/02/2003	28/02/2003		19,78	29,67	2,47	28	12.079
01/03/2003	31/03/2003		19,49	29,24	2,44	31	13.212
01/04/2003	30/04/2003		19,81	29,72	2,48	30	12.968
01/05/2003	31/05/2003		19,89	29,84	2,49	31	13.454
01/06/2003	30/06/2003		19,20	28,80	2,40	30	12.612
01/07/2003	31/07/2003		19,44	29,16	2,43	31	13.182
01/08/2003	31/08/2003		19,88	29,82	2,49	31	13.448
01/09/2003	30/09/2003		20,12	30,18	2,52	30	13.149
01/10/2003	31/10/2003		20,04	30,06	2,51	31	13.544
01/11/2003	30/11/2003		19,87	29,81	2,48	30	13.003
01/12/2003	31/12/2003		19,81	29,72	2,48	31	13.406
01/01/2004	31/01/2004		19,67	29,51	2,46	31	13.321
01/02/2004	29/02/2004		19,74	29,61	2,47	29	12.492
01/03/2004	31/03/2004		19,80	29,70	2,48	31	13.399
01/04/2004	30/04/2004		19,78	29,67	2,47	30	12.951
01/05/2004	31/05/2004		19,71	29,57	2,46	31	13.345
01/06/2004	30/06/2004		19,67	29,51	2,46	30	12.887
01/07/2004	31/07/2004		19,44	29,16	2,43	31	13.182
01/08/2004	31/08/2004		19,28	28,92	2,41	31	13.085
01/09/2004	30/09/2004		19,50	29,25	2,44	30	12.788
01/10/2004	31/10/2004		19,09	28,64	2,39	31	12.970
01/11/2004	30/11/2004		19,59	29,39	2,45	30	12.840
01/12/2004	31/12/2004		19,49	29,24	2,44	31	13.212
01/01/2005	31/01/2005		19,35	29,03	2,42	31	13.128
01/02/2005	28/02/2005		19,40	29,10	2,43	28	11.872
01/03/2005	31/03/2005		19,15	28,73	2,39	31	13.007
01/04/2005	30/04/2005		19,19	28,79	2,40	30	12.606
01/05/2005	31/05/2005		19,02	28,53	2,38	31	12.928
01/06/2005	30/06/2005		18,85	28,28	2,36	30	12.406
01/07/2005	31/07/2005		18,50	27,75	2,31	31	12.611
01/08/2005	31/08/2005		18,24	27,36	2,28	31	12.452
01/09/2005	30/09/2005		18,22	27,33	2,28	30	12.034
01/10/2005	31/10/2005		17,93	26,90	2,24	31	12.261
01/11/2005	30/11/2005		17,81	26,72	2,23	30	11.791
01/12/2005	31/12/2005		17,49	26,24	2,19	31	11.990
01/01/2006	31/01/2006		17,35	26,03	2,17	31	11.904
01/02/2006	28/02/2006		17,51	26,27	2,19	28	10.831
01/03/2006	31/03/2006		17,25	25,88	2,16	31	11.842
01/04/2006	30/04/2006		16,75	25,13	2,09	30	11.156
01/05/2006	31/05/2006		16,07	24,11	2,01	31	11.107
01/06/2006	30/06/2006		15,61	23,42	1,95	30	10.465
01/07/2006	31/07/2006		15,08	22,62	1,89	31	10.482
01/08/2006	31/08/2006		15,02	22,53	1,88	31	10.444
01/09/2006	30/09/2006		15,05	22,58	1,88	30	10.123
01/10/2006	31/12/2006		15,07	22,61	1,88	92	31.626
01/01/2007	04/01/2007		20,68	31,02	2,59	4	1.779
05/01/2007	31/03/2007		13,83	20,75	1,73	86	27.250
01/04/2007	30/06/2007		16,75	25,13	2,09	91	34.484
01/07/2007	30/09/2007		19,01	28,52	2,38	92	39.166

84/

01/10/2007	31/12/2007		21,26	31,89	2,66	92	43.356
01/01/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	91	43.905
01/04/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	91	44.068
01/07/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	92	43.816
01/10/2008	31/12/2008		21,02	31,52	2,63	92	42.900
01/01/2009	31/03/2009		20,47	30,70	2,56	90	40.947
01/04/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	91	41.074
01/07/2009	30/09/2009		18,65	27,97	2,33	92	38.482
01/10/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	92	35.888
01/01/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	90	32.948
01/04/2010	30/06/2010		15,31	22,96	1,91	91	31.729
01/07/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	92	31.373
01/10/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	92	29.945
01/01/2011	31/03/2011		15,61	23,41	1,95	90	31.940
01/04/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	91	36.259
01/07/2011	03/08/2011		18,63	27,95	2,33	34	13.932
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.888.209

CAPITAL	600.000
INTERESES	1.888.209
TOTAL	2.488.209

LETRA

CAPITAL \$740.000,00

FECHA		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
27/02/1999	28/02/1999	740.000	42,39	63,59	5,30	2	1.998
01/03/1999	14/03/1999		40,99	61,49	5,12	14	13.728
15/03/1999	31/03/1999		39,76	59,64	4,97	17	16.298
01/04/1999	30/04/1999		33,57	50,36	4,20	30	25.225
01/05/1999	31/05/1999		31,14	46,71	3,89	31	24.486
01/06/1999	30/06/1999		27,46	41,19	3,43	30	21.280
01/07/1999	31/07/1999		24,22	36,33	3,03	31	19.736
01/08/1999	31/08/1999		26,25	39,38	3,28	31	21.163
01/09/1999	30/09/1999		26,01	39,02	3,25	30	20.309
01/10/1999	31/10/1999		26,96	40,44	3,37	31	21.655
01/11/1999	30/11/1999		25,70	38,55	3,21	30	20.100
01/12/1999	31/12/1999		24,22	36,33	3,03	31	19.736
01/01/2000	31/01/2000		22,40	33,60	2,80	31	18.432
01/02/2000	29/02/2000		19,46	29,19	2,43	29	15.212
01/03/2000	31/03/2000		17,45	26,18	2,18	31	14.758
01/04/2000	30/04/2000		17,87	26,81	2,23	30	14.586
01/05/2000	31/05/2000		17,90	26,85	2,24	31	15.100
01/06/2000	30/06/2000		19,77	29,66	2,47	30	15.966
01/07/2000	31/07/2000		19,44	29,16	2,43	31	16.258
01/08/2000	31/08/2000		19,92	29,88	2,49	31	16.615
01/09/2000	30/09/2000		22,93	34,40	2,87	30	18.200
01/10/2000	31/10/2000		23,08	34,62	2,89	31	18.922
01/11/2000	30/11/2000		23,80	35,70	2,98	30	18.802
01/12/2000	31/12/2000		23,69	35,54	2,96	31	19.359
01/01/2001	31/01/2001		24,16	36,24	3,02	31	19.694
01/02/2001	28/02/2001		26,03	39,05	3,25	28	18.951
01/03/2001	31/03/2001		25,11	37,67	3,14	31	20.365
01/04/2001	30/04/2001		24,83	37,25	3,10	30	19.509

85/

01/05/2001	31/05/2001		24,24	36,36	3,03	31	19.750
01/06/2001	30/06/2001		25,17	37,76	3,15	30	19.740
01/07/2001	31/07/2001		26,08	39,12	3,26	31	21.044
01/08/2001	31/08/2001		24,25	36,38	3,03	31	19.757
01/09/2001	30/09/2001		23,06	34,59	2,88	30	18.290
01/10/2001	31/10/2001		23,22	34,83	2,90	31	19.023
01/11/2001	30/11/2001		22,98	34,47	2,87	30	18.235
01/12/2001	31/12/2001		22,46	33,69	2,81	31	18.475
01/01/2002	31/01/2002		22,81	34,22	2,85	31	18.728
01/02/2002	28/02/2002		22,35	33,53	2,79	28	16.596
01/03/2002	31/03/2002		20,97	31,46	2,62	31	17.390
01/04/2002	30/04/2002		21,03	31,55	2,63	30	16.865
01/05/2002	31/05/2002		20,00	30,00	2,50	31	16.675
01/06/2002	30/06/2002		19,96	29,94	2,50	30	16.102
01/07/2002	31/07/2002		19,77	29,66	2,47	31	16.504
01/08/2002	31/08/2002		20,01	30,02	2,50	31	16.682
01/09/2002	30/09/2002		20,18	30,27	2,52	30	16.260
01/10/2002	31/10/2002		20,30	30,45	2,54	31	16.897
01/11/2002	30/11/2002		19,76	29,64	2,47	30	15.958
01/12/2002	31/12/2002		19,69	29,54	2,46	31	16.444
01/01/2003	31/01/2003		19,64	29,46	2,46	31	16.407
01/02/2003	28/02/2003		19,78	29,67	2,47	28	14.897
01/03/2003	31/03/2003		19,49	29,24	2,44	31	16.295
01/04/2003	30/04/2003		19,81	29,72	2,48	30	15.994
01/05/2003	31/05/2003		19,89	29,84	2,49	31	16.593
01/06/2003	30/06/2003		19,20	28,80	2,40	30	15.555
01/07/2003	31/07/2003		19,44	29,16	2,43	31	16.258
01/08/2003	31/08/2003		19,88	29,82	2,49	31	16.585
01/09/2003	30/09/2003		20,12	30,18	2,52	30	16.217
01/10/2003	31/10/2003		20,04	30,06	2,51	31	16.704
01/11/2003	30/11/2003		19,87	29,81	2,48	30	16.038
01/12/2003	31/12/2003		19,81	29,72	2,48	31	16.533
01/01/2004	31/01/2004		19,67	29,51	2,46	31	16.429
01/02/2004	29/02/2004		19,74	29,61	2,47	29	15.407
01/03/2004	31/03/2004		19,80	29,70	2,48	31	16.526
01/04/2004	30/04/2004		19,78	29,67	2,47	30	15.973
01/05/2004	31/05/2004		19,71	29,57	2,46	31	16.459
01/06/2004	30/06/2004		19,67	29,51	2,46	30	15.894
01/07/2004	31/07/2004		19,44	29,16	2,43	31	16.258
01/08/2004	31/08/2004		19,28	28,92	2,41	31	16.139
01/09/2004	30/09/2004		19,50	29,25	2,44	30	15.771
01/10/2004	31/10/2004		19,09	28,64	2,39	31	15.996
01/11/2004	30/11/2004		19,59	29,39	2,45	30	15.836
01/12/2004	31/12/2004		19,49	29,24	2,44	31	16.295
01/01/2005	31/01/2005		19,35	29,03	2,42	31	16.191
01/02/2005	28/02/2005		19,40	29,10	2,43	28	14.642
01/03/2005	31/03/2005		19,15	28,73	2,39	31	16.041
01/04/2005	30/04/2005		19,19	28,79	2,40	30	15.547
01/05/2005	31/05/2005		19,02	28,53	2,38	31	15.944
01/06/2005	30/06/2005		18,85	28,28	2,36	30	15.301
01/07/2005	31/07/2005		18,50	27,75	2,31	31	15.553
01/08/2005	31/08/2005		18,24	27,36	2,28	31	15.357

01/09/2005	30/09/2005		18,22	27,33	2,28	30	14.842
01/10/2005	31/10/2005		17,93	26,90	2,24	31	15.123
01/11/2005	30/11/2005		17,81	26,72	2,23	30	14.542
01/12/2005	31/12/2005		17,49	26,24	2,19	31	14.788
01/01/2006	31/01/2006		17,35	26,03	2,17	31	14.681
01/02/2006	28/02/2006		17,51	26,27	2,19	28	13.358
01/03/2006	31/03/2006		17,25	25,88	2,16	31	14.605
01/04/2006	30/04/2006		16,75	25,13	2,09	30	13.759
01/05/2006	31/05/2006		16,07	24,11	2,01	31	13.698
01/06/2006	30/06/2006		15,61	23,42	1,95	30	12.907
01/07/2006	31/07/2006		15,08	22,62	1,89	31	12.928
01/08/2006	31/08/2006		15,02	22,53	1,88	31	12.881
01/09/2006	30/09/2006		15,05	22,58	1,88	30	12.485
01/10/2006	31/12/2006		15,07	22,61	1,88	92	39.006
01/01/2007	04/01/2007		20,68	31,02	2,59	4	2.194
05/01/2007	31/03/2007		13,83	20,75	1,73	86	33.609
01/04/2007	30/06/2007		16,75	25,13	2,09	91	42.530
01/07/2007	30/09/2007		19,01	28,52	2,38	92	48.305
01/10/2007	31/12/2007		21,26	31,89	2,66	92	53.472
01/01/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	91	54.149
01/04/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	91	54.350
01/07/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	92	54.040
01/10/2008	31/12/2008		21,02	31,52	2,63	92	52.911
01/01/2009	31/03/2009		20,47	30,70	2,56	90	50.501
01/04/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	91	50.658
01/07/2009	30/09/2009		18,65	27,97	2,33	92	47.461
01/10/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	92	44.262
01/01/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	90	40.636
01/04/2010	30/06/2010		15,31	22,96	1,91	91	39.132
01/07/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	92	38.693
01/10/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	92	36.932
01/01/2011	31/03/2011		15,61	23,41	1,95	90	39.393
01/04/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	91	44.719
01/07/2011	03/08/2011		18,63	27,95	2,33	34	17.183
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.438.230

CAPITAL	740.000
INTERESES	2.438.230
TOTAL	3.178.230

RESUMEN

Letra	Valor	Intereses	Total
1	600.000,0	1.888.209	2.488.209
2	740.000,0	2.438.230	3.178.230
TOTALES	1.340.000,0	4.326.439	5.666.439

SON: A 3 DE AGOSTO DE 2011: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

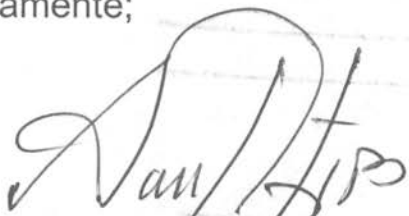
Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2000 – 2022**
De HILDA DUARTE
Vs OLGA PATRICIA ARANA

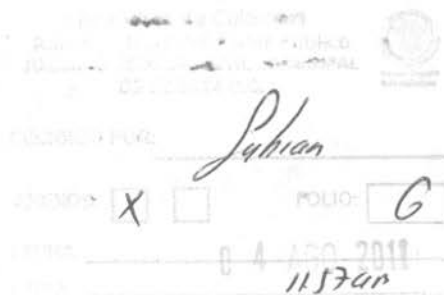
SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para comunicarle lo siguiente:

1. Aporto al proceso **LIQUIDACION DEL CREDITO** a la fecha de hoy; por lo tanto solicito a su señoría se tenga en cuenta para efectos del remate.
2. Solicito a su señoría se realicen los edictos correspondientes para su publicación, y se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del Inmueble que se encuentra en la actualidad embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente;



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 51.987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha Bogotá 11-Agosto-11
Artículo 521
Inicia 12-Agosto-11
Fin 17-Agosto-11

EL SECRETARIA(O) *[Signature]*

24 AGO 2011	Atención
en la fecha con la anterior	
<u>Orden traslado en</u>	
<u>silencio</u>	
<u><i>[Signature]</i></u>	

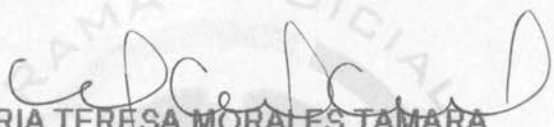
8

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis de Septiembre de dos mil once

REF: 00-2022

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación de crédito presentada, REQUIERASE a la apoderada de la parte actora, para que proceda a presentar la misma en la forma indicada en el numeral 2º la sentencia, es decir, teniendo como capital la suma de \$1.340.000, tomando como base la liquidación realizada por la secretaria, liquidando los intereses de mora a partir de 21 de Noviembre de 1999 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

NOTIFIQUESE


MARIA TERESA MORALES TAMARA
JUEZA

jb

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

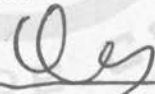
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99

Hoy
EL Srío.

8/sep



*Consejo Superior
de la Judicatura*

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO No. 2000-2022
 DE: HILDA DUARTE DUARTE
 CONTRA: OLGA PATRICIA ARANA

CAPITAL \$1.340.000,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/11/1999	30/11/1999	1.340.000	25,70	38,55	3,21	10	14.153
01/12/1999	31/12/1999		24,22	36,33	3,03	31	41.347
01/01/2000	31/01/2000		22,40	33,60	2,80	31	38.240
01/02/2000	29/02/2000		19,46	29,19	2,43	29	31.077
01/03/2000	31/03/2000		17,45	26,18	2,18	31	29.789
01/04/2000	30/04/2000		17,87	26,81	2,23	30	29.522
01/05/2000	31/05/2000		17,90	26,85	2,24	31	30.558
01/06/2000	30/06/2000		19,77	29,66	2,47	30	32.661
01/07/2000	31/07/2000		19,44	29,16	2,43	31	33.186
01/08/2000	31/08/2000		19,92	29,88	2,49	31	34.006
01/09/2000	30/09/2000		22,93	34,40	2,87	30	37.882
01/10/2000	31/10/2000		23,08	34,62	2,89	31	39.400
01/11/2000	30/11/2000		23,80	35,70	2,98	30	39.319
01/12/2000	31/12/2000		23,69	35,54	2,96	31	40.442
01/01/2001	31/01/2001		24,16	36,24	3,02	31	41.244
01/02/2001	28/02/2001		26,03	39,05	3,25	28	40.136
01/03/2001	31/03/2001		25,11	37,67	3,14	31	42.866
01/04/2001	30/04/2001		24,83	37,25	3,10	30	41.021
01/05/2001	31/05/2001		24,24	36,36	3,03	31	41.381
01/06/2001	30/06/2001		25,17	37,76	3,15	30	41.582
01/07/2001	31/07/2001		26,08	39,12	3,26	31	44.522
01/08/2001	31/08/2001		24,25	36,38	3,03	31	41.398
01/09/2001	30/09/2001		23,06	34,59	2,88	30	38.096
01/10/2001	31/10/2001		23,22	34,83	2,90	31	39.639
01/11/2001	30/11/2001		22,98	34,47	2,87	30	37.964
01/12/2001	31/12/2001		22,48	33,72	2,81	31	38.376
01/01/2002	31/01/2002		22,81	34,22	2,85	31	38.939
01/02/2002	28/02/2002		22,35	33,53	2,79	28	34.462
01/03/2002	31/03/2002		20,97	31,46	2,62	31	35.798
01/04/2002	30/04/2002		21,03	31,55	2,63	30	34.743
01/05/2002	31/05/2002		20,00	30,00	2,50	31	34.142
01/06/2002	30/06/2002		19,96	29,94	2,50	30	32.975
01/07/2002	31/07/2002		19,77	29,66	2,47	31	33.750
01/08/2002	31/08/2002		20,01	30,02	2,50	31	34.160
01/09/2002	30/09/2002		20,18	30,27	2,52	30	33.338
01/10/2002	31/10/2002		20,30	30,45	2,54	31	34.655
01/11/2002	30/11/2002		19,76	29,64	2,47	30	32.645
01/12/2002	31/12/2002		19,69	29,54	2,46	31	33.613
01/01/2003	31/01/2003		19,64	29,46	2,46	31	33.528
01/02/2003	28/02/2003		19,78	29,67	2,47	28	30.499
01/03/2003	31/03/2003		19,49	29,24	2,44	31	33.272
01/04/2003	30/04/2003		19,81	29,72	2,48	30	32.727
01/05/2003	31/05/2003		19,89	29,84	2,49	31	33.955
01/06/2003	30/06/2003		19,20	28,80	2,40	30	31.719
01/07/2003	31/07/2003		19,44	29,16	2,43	31	33.186
01/08/2003	31/08/2003		19,88	29,82	2,49	31	33.938
01/09/2003	30/09/2003		20,12	30,18	2,52	30	33.239
01/10/2003	31/10/2003		20,04	30,06	2,51	31	34.211
01/11/2003	30/11/2003		19,87	29,81	2,48	30	32.826
01/12/2003	31/12/2003		19,81	29,72	2,48	31	33.818
01/01/2004	31/01/2004		19,67	29,51	2,46	31	33.579

01/02/2004	29/02/2004		19,74	29,61	2,47	29	31.525
01/03/2004	31/03/2004		19,80	29,70	2,48	31	33.801
01/04/2004	30/04/2004		19,78	29,67	2,47	30	32.678
01/05/2004	31/05/2004		19,71	29,57	2,46	31	33.647
01/06/2004	30/06/2004		19,67	29,51	2,46	30	32.496
01/07/2004	31/07/2004		19,44	29,16	2,43	31	33.186
01/08/2004	31/08/2004		19,28	28,92	2,41	31	32.913
01/09/2004	30/09/2004		19,50	29,25	2,44	30	32.215
01/10/2004	31/10/2004		19,09	28,64	2,39	31	32.589
01/11/2004	30/11/2004		19,59	29,39	2,45	30	32.364
01/12/2004	31/12/2004		19,49	29,24	2,44	31	33.272
01/01/2005	31/01/2005		19,45	29,18	2,43	31	33.204
01/02/2005	28/02/2005		19,40	29,10	2,43	28	29.913
01/03/2005	31/03/2005		19,15	28,73	2,39	31	32.691
01/04/2005	30/04/2005		19,19	28,79	2,40	30	31.703
01/05/2005	31/05/2005		19,02	28,53	2,38	31	32.469
01/06/2005	30/06/2005		18,85	28,28	2,36	30	31.141
01/07/2005	31/07/2005		18,50	27,75	2,31	31	31.582
01/08/2005	31/08/2005		18,24	27,36	2,28	31	31.138
01/09/2005	30/09/2005		18,22	27,33	2,28	30	30.100
01/10/2005	31/10/2005		17,93	26,90	2,24	31	30.609
01/11/2005	30/11/2005		17,81	26,72	2,23	30	29.423
01/12/2005	31/12/2005		17,49	26,24	2,19	31	29.858
01/01/2006	31/01/2006		17,35	26,03	2,17	31	29.619
01/02/2006	28/02/2006		17,51	26,27	2,19	28	26.999
01/03/2006	31/03/2006		17,25	25,88	2,16	31	29.448
01/04/2006	30/04/2006		16,75	25,13	2,09	30	27.672
01/05/2006	31/05/2006		16,07	24,11	2,01	31	27.433
01/06/2006	30/06/2006		15,61	23,42	1,95	30	25.789
01/07/2006	31/07/2006		15,08	22,62	1,89	31	25.743
01/08/2006	31/08/2006		15,02	22,53	1,88	31	25.641
01/09/2006	30/09/2006		15,05	22,58	1,88	30	24.863
01/10/2006	31/10/2006		15,07	22,61	1,88	31	25.726
01/11/2006	30/11/2006		15,07	22,61	1,88	30	24.896
01/12/2006	31/12/2006		15,07	22,61	1,88	31	25.726
01/01/2007	31/01/2007		13,83	20,75	1,73	31	23.610
01/02/2007	28/02/2007		13,83	20,75	1,73	28	21.325
01/03/2007	31/03/2007		13,83	20,75	1,73	31	23.610
01/04/2007	30/04/2007		16,75	25,13	2,09	30	27.672
01/05/2007	31/05/2007		16,75	25,13	2,09	31	28.594
01/06/2007	30/06/2007		16,75	25,13	2,09	30	27.672
01/07/2007	31/07/2007		19,01	28,52	2,38	31	32.452
01/08/2007	31/08/2007		19,01	28,52	2,38	31	32.452
01/09/2007	30/09/2007		19,01	28,52	2,38	30	31.406
01/10/2007	31/10/2007		21,26	31,89	2,66	31	36.293
01/11/2007	30/11/2007		21,26	31,89	2,66	30	35.123
01/12/2007	31/12/2007		21,26	31,89	2,66	31	36.293
01/01/2008	31/01/2008		21,83	32,75	2,73	31	37.267
01/02/2008	29/02/2008		21,83	32,75	2,73	29	34.862
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	31	37.267
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	2,74	30	36.213
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	2,74	31	37.420
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	30	36.213
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	2,69	31	36.720
01/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	2,69	31	36.720
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	35.536
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	35.884
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	34.726
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	35.884
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	34.945
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	31.563
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	34.945

01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	33.504
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	34.620
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	33.504
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	31.838
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	31.838
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	30.811
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	29.499
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	28.548
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	29.499
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	27.553
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	24.887
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	27.553
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	25.293
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	26.136
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	25.293
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	25.504
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	25.504
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	24.682
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	24.258
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	23.476
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	24.258
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	26.648
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	24.069
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	26.648
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	29.225
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	30.199
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	29.225
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	31.804
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	31.804
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	30.778
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	33.101
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	32.033
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	33.101
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	34.006
01/02/2012	10/02/2012		19,92	29,88	2,49	10	10.970
TOTAL INTERESES MORATORIOS							4.741.932

CAPITAL	1.340.000
INTERESES	4.741.932
TOTAL	6.081.932

SON: A 10 DE FEBRERO DE 2012: SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

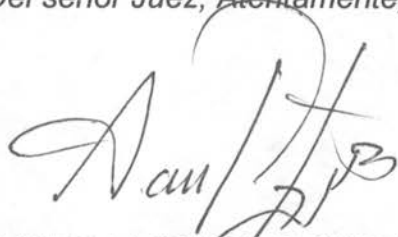
Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2000-2022
DE: HILDA DUARTE DUARTE
CONTRA: OLGA PATRICIA ARANA

SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 6 de septiembre del 2011 presento nuevamente la liquidación del crédito ordenado por el Despacho, de acuerdo al art. 521 del C. P. Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Anexo liquidación en tres (3) folios.

Del señor Juez, Atentamente,



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C.No. 51.987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C. S. de la J.

4
FEB 10 '12 PM 4:17
4 folios

JUZ. 3 CIVIL MUN.

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha 8 MAR 2012
Artículo 108
Inicia 29-03-12
Vence 16-04-12

EL SECRETARIA(O)

A

09 de abril de 2012: Al Despacho de la Señora Juez informando que por error involuntario se corrió traslado de la liquidación del crédito por el termino de diez días siendo lo correcto tres días. Sírvase proveer.


ANA MARIA GARCIA DE LEON
SECRETARIA



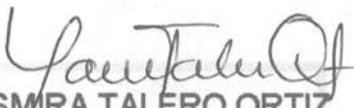
-Por sec. figar liq. crédito AM.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de abril de dos mil doce

Ref. 2000-02022

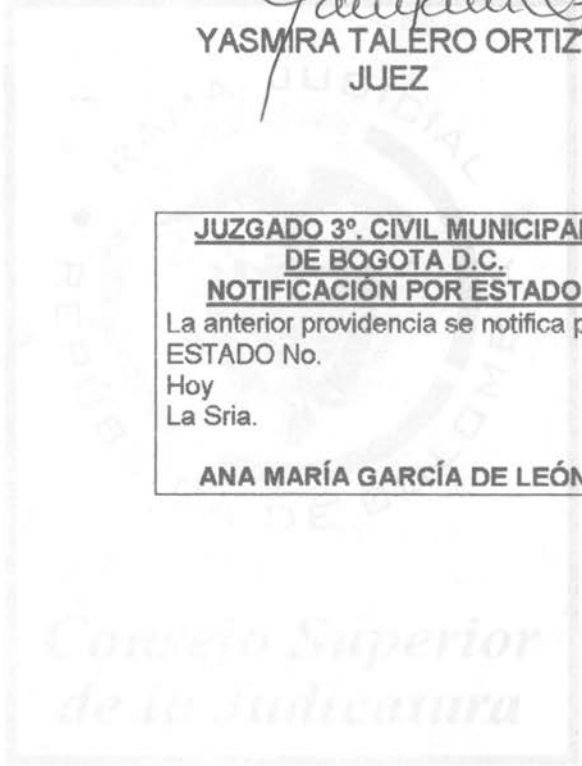
En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 521 del C. de P. C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

CÚMPLASE


YASMIRA TALER O ORTIZ
JUEZ

Nmcd.-

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
La Sria.
ANA MARÍA GARCÍA DE LEÓN



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de abril de dos mil doce

República de Colombia

Poder Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero Civil Municipal Bogotá, D.C.

En atención al informe editorial que antecede, por secretaría
seo cumplimiento a lo ordenado en el artículo 32 de la Ley 2010
P.C. modificado por el artículo 32 de la Ley 2010

Lugar y Fecha: 16 ABR 2012

Artículo 131

Intele 8-40-12

Vence 20-40-12

YASMINA TALERO ORTIZ

EL SECRETARIO(O) JUEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La notificación se providencia por

23 ABR 2012

ANA MARIA GARCIA DE LEON

2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil doce (2012)

Ref.: 2000-2022

Teniendo en cuenta que la anterior **Liquidación de Crédito** practicada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, conforme a lo normado por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
Juez (2)

CJAA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO 10 MAY. 2012 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>040</u>. La Sra.  ANA MARÍA GARCÍA DE LEÓN
--

Señor (a)

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

fatiana, 4 FLS

4DEC'15 10:44-248429

Sin ubicacion

Ref: PROCESO No. 2000 – 2022

Ote: Hilda Duarte
Odo: Olga Patricia Arana.

SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, señora HILDA DUARTE DUARTE, me dirijo a su despacho muy respetuosamente, a fin de cumplir lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal, mediante auto de fecha once (11) de abril de 2013, visto a folio 90 del expediente, cuaderno principal, y realizar las siguientes solicitudes:

PRIMERO: Hago entrega de la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C. , base del presente proceso, a la fecha actual – Diciembre 4 de 2015.

SEGUNDO: Solicito a su Señoría se sirva oficiar a Catastro Distrital a fin de que haga allegar al despacho CERTIFICADO DE NOMENCLATURA ó Boletín donde aparece implícito no solamente la dirección actual del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S – 40173085, ubicado en la KR 87 B BIS A No. 73 B 35 SUR de la ciudad de Bogotá, si no su avalúo catastral. Esta petición se realiza en razón a que este documento tiene reserva y no lo entregan a cualquier persona, tiene que ser al propietario del inmueble, o a personas autorizadas debidamente por él.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el bien inmueble referenciado en el segundo punto, en este momento ya se encuentra debidamente embargado y secuestrado, y con base en la información que se está aportando y solicitando en este momento, requiero del despacho se sirva realizar los edictos correspondientes para su publicación, y por tanto, se fije en ellos fecha y hora para llevar a cabo respectivo remate del bien.

Atentamente,



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. 51.987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 2000-2022
DE: HILDA DUARTE DUARTE
CONTRA: OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Actualización desde: 11 de febrero de 2012
Hasta: 4 de diciembre de 2015

CAPITAL \$1.340.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/02/2012	29/02/2012	1.340.000	19,92	29,88	2,179	19	18.243
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,179	31	29.765
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,237	30	29.566
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,237	31	30.551
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,237	30	29.566
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,269	31	30.995
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,269	31	30.995
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,269	30	29.995
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,272	31	31.034
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,272	30	30.032
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,272	31	31.034
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,259	31	30.851
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	27.866
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	30.851
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	29.957
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	30.955
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	29.957
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	30.316
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	30.316
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	29.338
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	29.673
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	28.715
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	29.673
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	29.409
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	26.563
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	29.409
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	28.435
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	29.383
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	28.435
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	28.986
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	28.986
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	28.051
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	28.774
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	27.846
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	28.774
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	28.827
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	26.037
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	28.827
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	28.102
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	29.039
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	28.102
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	28.893
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	28.893
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	27.961
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	28.986

98

01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	28.051
01/12/2015	04/12/2015		19,33	29,00	2,122	4	3.740
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.338.753

VIENE LIQUIDACION A 10 DE FEBRERO DE 2012		\$ 6.081.932
INTERESES MORATORIOS DEL 11-FEB-12 A 04-DIC-15		\$ 1.338.753
TOTAL LIQUIDACION		\$ 7.420.685

SON: A 4 DE DICIEMBRE DE 2015: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 12 JAN 2016 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art 527 del
C.P.C el cual corre a partir del 13 JAN 2016
y vence al 15 JAN 2016

La Secretaría

D.D



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

30 MAR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Signature]

99



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1434292141356557

Nro Matrícula: 50S-40173085

Impreso el 3 de Diciembre de 2015 a las 05:39:55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN BERNARDO
FECHA APERTURA: 3/3/1994 RADICACIÓN: 1994-12636 CON: ESCRITURA DE 15/2/1994

COD CATASTRAL: AAA0151FJEP

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 768 DE FECHA 15-02-94 EN NOTARIA 21 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ LOTE # 5 MANZANA B CON
AREA DE 72.00MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

BERMUDEZ ROLDAN FELIX, ADQUIRIÓ POR COMPRA A NEUTA VDA DE NEUTA ELISA, NEUTA GONZALEZ MARIA EMILIA, TUNJO
NEUTA JOSE AGUSTIN, MARIA CRISTINA, CECILIA, NEUTA GARIBELLO AGUSTIN, POR LA ESCRITURA N. 6202 DEL 07-10-1993
NOTARIA 23 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0316514.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: NEUTA GARIBELLO AGUSTIN, POR
ADJUDICACION SUCESION SOBRE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE DE NEUTA GONZALEZ DAVID, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO
20 DE FAMILIA, DE BOGOTÁ DE FECHA 13-10-1992, TUNJO NEUTA JOSE AGUSTIN, MARIA CRISTINA Y CECILIA, ADQUIRIERON
POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NEUTA DE TUNJO LEONILDE (25%) SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 15 CIVIL MPAL DE
BOGOTÁ, DE FECHA 11-12-1989.-NEUTA GONZALEZ MARIA LEONILDE Y MARIA EMILIA, NEUTA G.V. DE NEUTA MARIA ELISA,
NEUTA GONZALEZ DAVID, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NEUTA GONZALEZ JOSE TRINIDAD, SEGUN
SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE FECHA 22-10-1960.-ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA
SUCESION DE NEUTA NEUTA AGUSTIN Y GONZALEZ DE NEUTA LIBRADA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, DE FECHA 06-11-1953.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) LOTE #5 MANZANA B
- 2) CARRERA 100 A N.72A-27 SUR
- 3) KR 87B BIS A 73B 35 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-316514

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/2/1994 Radicación 1994-12636

DOC: ESCRITURA 768 DEL: 15/2/1994 NOTARIA 21 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0 - 29 LOTES. EXTENSION 2058.80 METROS CUADRADOS. B.B.0991402A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERMUDEZ ROLDAN FELIX CC# 19448327 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/1/1996 Radicación 1996-2717

DOC: ESCRITURA 3.276 DEL: 18/9/1995 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 1.800.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ ROLDAN FELIX CC# 19448327

A: ARANA MARTINEZ OLGA PATRICIA CC# 39638991 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/3/2001 Radicación 2001-16789

DOC: OFICIO 21 DEL: 11/1/2001 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - NUMERO 2000-2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434292141356557

Nro Matrícula: 50S-40173085

Impreso el 3 de Diciembre de 2015 a las 05:39:55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DUARTE DUARTE HILDA

A: ARANA MARTINEZ OLGA PATRICIA

CC# 39638991 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56398
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/4/2013 Radicación 2013-38084
DOC: OFICIO 621721 DEL: 18/4/2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION
POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO: 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-548864 FECHA: 3/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil dieciséis.

Ref. Ejecutivo (J. 3° CM) 2000 – 2022.

Se niega la solicitud de impartir trámite a la actualización a la liquidación del crédito aportada por la actora, como quiera que ésta solo es procedente en dos eventos: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas” (Núm. 7°, Art. 530 del C. de P.C.), y ii) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar el proceso por pago total (Inciso 2°, Art. 537 *Ibídem*).

En consecuencia, dado que en el presente asunto no se presenta ninguna de las circunstancias anteriores, la actualización del cálculo aprobado con anterioridad resulta improcedente.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
07/04/2016. Por anotación en estado N° 010 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00am.


JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
Abogado

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

01114 13-JUN-'18 9:28

1Folio

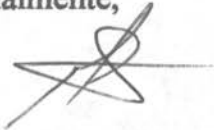
3273

Señor
JUEZ TERCERO (3°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Ciudad

Referencia:	PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
	DE	HILDA DUARTE DUARTE
	CONTRA	OLGA PATRICIA ARANA MARTÍNEZ
	RADICACIÓN	2000-2022 PROV. 3 C. MPAL
	ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA DEMANDANTE Y SU APODERADA

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de los POSEEDORES DE BUENA FE, señores OLIVIA JIMÉNEZ MUÑOZ y GERMÁN AREVALO GONZÁLEZ, conforme al poder legalmente otorgado por ellos y que obra en el plenario, respetuosamente me permito solicitar al Despacho se REQUIERA a la parte demandante a efectos de que informe su dirección y teléfonos, como quiera que dentro del expediente no aparece ningún dato ACTUALIZADO de ellas y/o, se comuniquen con el suscrito apoderado.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
C.C. 93'388.206 de Ibagué (T)
T.P. 198.342 del C.S. de la J.

Señor
JULY TERCERA DE EJECUCIÓN CIVIL MICHAEL DE BOGOTA DE
Carrera 10 No. 14-33 piso 1º
Ciudad

Remite: PROCESO
DE
CONTRA
RADICACION
2000-2813-PR-3 C. APAL
OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ
FOLIO DE LA CARTA DEPARTAMENTO
EJECUTIVO SINGULAR
SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA
MANDATARIO DEL

MICHAEL ANGEL BUSTARDO BASTIDAS
que de los correspondientes forma parte como demandado judicial de los
PROSECUORES DE BUSTARDO BASTIDAS BASTIDAS BASTIDAS BASTIDAS BASTIDAS
GERMAN AREVALO GONZALEZ conforme al poder legalmente otorgado por
ellos y que obran a plena responsabilidad me permito señalar al Despacho
se REQUERIR a la parte demandante a efectos de que informe su dirección y
teléfono, como datos que dentro del expediente no aparece ningún dato
ACTUALIZADO de ellas y se comunican con el asunto mencionado.

Comandante

MICHAEL ANGEL BUSTARDO BASTIDAS
C.C. 99.388.206 de Bogotá (T)
T.E. 198.342 del C.E. de la J.



102

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 de junio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 003 CM) 2000 – 02022

Se niega la solicitud que antecede, toda vez que el memorialista no es parte dentro del presente proceso.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
20/06/2018. Por anotación en estado N° 105 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

3CME

109

Doctor
NESTOR ANDRES VILLAMARÍN DIAZ
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE (DESCONGESTION)
Bogotá D.C.

EJECUCION ✓

Est 20

3505-2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: Ejecutivo Singular No. 2000-2022

De: HILDA DUARTE

Vs OLGA PATRICIA ARANA

Juzgado Origen: 3C.M.

Leticia Afonso
09458 22-JUN-'18 9:49
Zecelara letra.

SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho a fin de allegar liquidación del crédito base del presente proceso ejecutivo desde el día 21 de Noviembre de 1999 hasta el 22 de Junio de 2018 de conformidad a lo contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Anexos: seis (6) Folios

Atentamente,



SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS
C.C. No. 51.987.157 de Bogotá
T.P. No. 104.777 del C. S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 2000-2022
DE: HILDA DUARTE DUARTE
CONTRA: OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Actualización desde: 5 de diciembre de 2015
Hasta: 22 de junio de 2018

CAPITAL \$1.340.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
05/12/2015	31/12/2015	1.340.000	19,33	29,00	0,070	27	25.246
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	29.449
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	27.549
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	29.449
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	29.591
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	30.577
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	29.591
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	31.617
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	31.617
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	30.598
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	32.456
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	31.409
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	32.456
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	32.904
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	29.720
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	32.904
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	31.830
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	32.892
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	31.830
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	32.443
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	32.443
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	30.756
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	31.371
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	30.121
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	30.882
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	30.773
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	28.171
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	30.760
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	29.515
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	30.447
01/06/2018	22/06/2018		20,28	30,42	0,073	22	21.459
TOTAL INTERESES MORATORIOS							942.824

VIENE LIQUIDACION A 4 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 7.420.685
INTERESES MORATORIOS DEL 5-DIC-15 A 22-JUN-18	\$ 942.824
TOTAL LIQUIDACION	\$ 8.363.509

SON. A 22 DE JUNIO DE 2018: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL
QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 2000-2022
DE: HILDA DUARTE DUARTE
CONTRA: OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ

Actualización desde: 11 de febrero de 2012
Hasta: 4 de diciembre de 2015

CAPITAL \$1.340.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/02/2012	29/02/2012	1.340.000	19,92	29,88	2,179	19	18.243
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,179	31	29.765
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,237	30	29.566
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,237	31	30.551
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,237	30	29.566
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,269	31	30.995
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,269	31	30.995
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,269	30	29.995
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,272	31	31.034
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,272	30	30.032
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,272	31	31.034
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,259	31	30.851
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	27.866
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	30.851
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	29.957
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	30.955
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	29.957
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	30.316
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	30.316
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	29.338
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	29.673
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	28.715
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	29.673
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	29.409
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	26.563
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	29.409
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	28.435
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	29.383
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	28.435
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	28.986
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	28.986
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	28.051
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	28.774
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	27.846
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	28.774
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	28.827
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	26.037
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	28.827
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	28.102
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	29.039
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	28.102
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	28.893
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	28.893
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	27.961
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	28.986

01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	28.051
01/12/2015	04/12/2015		19,33	29,00	2,122	4	3.740
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.338.753

VIENE LIQUIDACION A 10 DE FEBRERO DE 2012	\$ 6.081.932
INTERESES MORATORIOS DEL 11-FEB-12 A 04-DIC-15	\$ 1.338.753
TOTAL LIQUIDACION	\$ 7.420.685

SON: A 4 DE DICIEMBRE DE 2015: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEIS-
CIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 2000-2022

DE: HILDA DUARTE DUARTE

CONTRA: OLGA PATRICIA ARANA

CAPITAL \$1.340.000,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/11/1999	30/11/1999	1.340.000	25,70	38,55	3,21	10	14.153
01/12/1999	31/12/1999		24,22	36,33	3,03	31	41.347
01/01/2000	31/01/2000		22,40	33,60	2,80	31	38.240
01/02/2000	29/02/2000		19,46	29,19	2,43	29	31.077
01/03/2000	31/03/2000		17,45	26,18	2,18	31	29.789
01/04/2000	30/04/2000		17,87	26,81	2,23	30	29.522
01/05/2000	31/05/2000		17,90	26,85	2,24	31	30.558
01/06/2000	30/06/2000		19,77	29,66	2,47	30	32.661
01/07/2000	31/07/2000		19,44	29,16	2,43	31	33.186
01/08/2000	31/08/2000		19,92	29,88	2,49	31	34.006
01/09/2000	30/09/2000		22,93	34,40	2,87	30	37.882
01/10/2000	31/10/2000		23,08	34,62	2,89	31	39.400
01/11/2000	30/11/2000		23,80	35,70	2,98	30	39.319
01/12/2000	31/12/2000		23,69	35,54	2,96	31	40.442
01/01/2001	31/01/2001		24,16	36,24	3,02	31	41.244
01/02/2001	28/02/2001		26,03	39,05	3,25	28	40.136
01/03/2001	31/03/2001		25,11	37,67	3,14	31	42.866
01/04/2001	30/04/2001		24,83	37,25	3,10	30	41.021
01/05/2001	31/05/2001		24,24	36,36	3,03	31	41.381
01/06/2001	30/06/2001		25,17	37,76	3,15	30	41.582
01/07/2001	31/07/2001		26,08	39,12	3,26	31	44.522
01/08/2001	31/08/2001		24,25	36,38	3,03	31	41.398
01/09/2001	30/09/2001		23,06	34,59	2,88	30	38.096
01/10/2001	31/10/2001		23,22	34,83	2,90	31	39.639
01/11/2001	30/11/2001		22,98	34,47	2,87	30	37.964
01/12/2001	31/12/2001		22,48	33,72	2,81	31	38.376
01/01/2002	31/01/2002		22,81	34,22	2,85	31	38.939
01/02/2002	28/02/2002		22,35	33,53	2,79	28	34.462
01/03/2002	31/03/2002		20,97	31,46	2,62	31	35.798
01/04/2002	30/04/2002		21,03	31,55	2,63	30	34.743
01/05/2002	31/05/2002		20,00	30,00	2,50	31	34.142
01/06/2002	30/06/2002		19,96	29,94	2,50	30	32.975
01/07/2002	31/07/2002		19,77	29,66	2,47	31	33.750
01/08/2002	31/08/2002		20,01	30,02	2,50	31	34.160
01/09/2002	30/09/2002		20,18	30,27	2,52	30	33.338
01/10/2002	31/10/2002		20,30	30,45	2,54	31	34.655
01/11/2002	30/11/2002		19,76	29,64	2,47	30	32.645
01/12/2002	31/12/2002		19,69	29,54	2,46	31	33.613
01/01/2003	31/01/2003		19,64	29,46	2,46	31	33.528
01/02/2003	28/02/2003		19,78	29,67	2,47	28	30.499
01/03/2003	31/03/2003		19,49	29,24	2,44	31	33.272
01/04/2003	30/04/2003		19,81	29,72	2,48	30	32.727
01/05/2003	31/05/2003		19,89	29,84	2,49	31	33.955
01/06/2003	30/06/2003		19,20	28,80	2,40	30	31.719
01/07/2003	31/07/2003		19,44	29,16	2,43	31	33.186
01/08/2003	31/08/2003		19,88	29,82	2,49	31	33.938
01/09/2003	30/09/2003		20,12	30,18	2,52	30	33.239
01/10/2003	31/10/2003		20,04	30,06	2,51	31	34.211
01/11/2003	30/11/2003		19,87	29,81	2,48	30	32.826
01/12/2003	31/12/2003		19,81	29,72	2,48	31	33.818
01/01/2004	31/01/2004		19,67	29,51	2,46	31	33.579

01/02/2004	29/02/2004		19,74	29,61	2,47	29	31.525
01/03/2004	31/03/2004		19,80	29,70	2,48	31	33.801
01/04/2004	30/04/2004		19,78	29,67	2,47	30	32.678
01/05/2004	31/05/2004		19,71	29,57	2,46	31	33.647
01/06/2004	30/06/2004		19,67	29,51	2,46	30	32.496
01/07/2004	31/07/2004		19,44	29,16	2,43	31	33.186
01/08/2004	31/08/2004		19,28	28,92	2,41	31	32.913
01/09/2004	30/09/2004		19,50	29,25	2,44	30	32.215
01/10/2004	31/10/2004		19,09	28,64	2,39	31	32.589
01/11/2004	30/11/2004		19,59	29,39	2,45	30	32.364
01/12/2004	31/12/2004		19,49	29,24	2,44	31	33.272
01/01/2005	31/01/2005		19,45	29,18	2,43	31	33.204
01/02/2005	28/02/2005		19,40	29,10	2,43	28	29.913
01/03/2005	31/03/2005		19,15	28,73	2,39	31	32.691
01/04/2005	30/04/2005		19,19	28,79	2,40	30	31.703
01/05/2005	31/05/2005		19,02	28,53	2,38	31	32.469
01/06/2005	30/06/2005		18,85	28,28	2,36	30	31.141
01/07/2005	31/07/2005		18,50	27,75	2,31	31	31.582
01/08/2005	31/08/2005		18,24	27,36	2,28	31	31.138
01/09/2005	30/09/2005		18,22	27,33	2,28	30	30.100
01/10/2005	31/10/2005		17,93	26,90	2,24	31	30.609
01/11/2005	30/11/2005		17,81	26,72	2,23	30	29.423
01/12/2005	31/12/2005		17,49	26,24	2,19	31	29.858
01/01/2006	31/01/2006		17,35	26,03	2,17	31	29.619
01/02/2006	28/02/2006		17,51	26,27	2,19	28	26.999
01/03/2006	31/03/2006		17,25	25,88	2,16	31	29.448
01/04/2006	30/04/2006		16,75	25,13	2,09	30	27.672
01/05/2006	31/05/2006		16,07	24,11	2,01	31	27.433
01/06/2006	30/06/2006		15,61	23,42	1,95	30	25.789
01/07/2006	31/07/2006		15,08	22,62	1,89	31	25.743
01/08/2006	31/08/2006		15,02	22,53	1,88	31	25.641
01/09/2006	30/09/2006		15,05	22,58	1,88	30	24.863
01/10/2006	31/10/2006		15,07	22,61	1,88	31	25.726
01/11/2006	30/11/2006		15,07	22,61	1,88	30	24.896
01/12/2006	31/12/2006		15,07	22,61	1,88	31	25.726
01/01/2007	31/01/2007		13,83	20,75	1,73	31	23.610
01/02/2007	28/02/2007		13,83	20,75	1,73	28	21.325
01/03/2007	31/03/2007		13,83	20,75	1,73	31	23.610
01/04/2007	30/04/2007		16,75	25,13	2,09	30	27.672
01/05/2007	31/05/2007		16,75	25,13	2,09	31	28.594
01/06/2007	30/06/2007		16,75	25,13	2,09	30	27.672
01/07/2007	31/07/2007		19,01	28,52	2,38	31	32.452
01/08/2007	31/08/2007		19,01	28,52	2,38	31	32.452
01/09/2007	30/09/2007		19,01	28,52	2,38	30	31.406
01/10/2007	31/10/2007		21,26	31,89	2,66	31	36.293
01/11/2007	30/11/2007		21,26	31,89	2,66	30	35.123
01/12/2007	31/12/2007		21,26	31,89	2,66	31	36.293
01/01/2008	31/01/2008		21,83	32,75	2,73	31	37.267
01/02/2008	29/02/2008		21,83	32,75	2,73	29	34.862
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	31	37.267
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	2,74	30	36.213
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	2,74	31	37.420
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	30	36.213
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	2,69	31	36.720
01/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	2,69	31	36.720
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	35.536
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	35.884
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	34.726
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	35.884
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	34.945
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	31.563
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	34.945

01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	33.504
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	34.620
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	33.504
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	31.838
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	31.838
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	30.811
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	29.499
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	28.548
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	29.499
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	27.553
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	24.887
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	27.553
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	25.293
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	26.136
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	25.293
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	25.504
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	25.504
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	24.682
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	24.258
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	23.476
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	24.258
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	26.648
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	24.069
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	26.648
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	29.225
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	30.199
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	29.225
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	31.804
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	31.804
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	30.778
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	33.101
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	32.033
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	33.101
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	34.006
01/02/2012	10/02/2012		19,92	29,88	2,49	10	10.970
TOTAL INTERESES MORATORIOS							4.741.932

CAPITAL	1.340.000
INTERESES	4.741.932
TOTAL	6.081.932

SON: A 10 DE FEBRERO DE 2012: SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del 03 JUL 2018
el cual corre a partir del 05 JUL 2018
y vence el 05 JUL 2018

La Secretaria .

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D. C.

06 JUL 2018

Alcalde del Sector Judicial
Oficina de Ejecución Civil
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Doce de Julio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 3 C.M. 2000-2022

Tenga en cuenta la parte que no es procedente acceder a su solicitud, por cuanto no se han cumplido los presupuestos indicados en el auto de fecha 3 de abril de 2016 [fol. 100].

Estese a lo dispuesto en el auto referenciado.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 13/7/2018 Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00am.

AIRO HERNANDO BENAVIDES